



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Marzo de 2018

Tomo I

Número 5 Ordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

1. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.----- Pag.2
2. ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MÓRELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2016 – 2018.----- Pag. 25
3. CONVOCATORIA A ASAMBLEA FRESA Y CHOCOLADO, S.A. DE C.V.----- Pag. 41
4. PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GIULIO S.A. DE C.V.----- Pag. 42
5. NOTIFICACIÓN POR EDICTOS NÚMERO DE CASO FGE/QR/SOL/11/6761/2017.----- Pag. 43
6. 2DA. PUBLICACIÓN.- EDICTO DE JUICIO ORDINARIO MERCANTIL DEL EXPEDIENTE 151/2017.----- Pag. 45
7. 3ERA. PUBLICACIÓN.- EDICTO DE JUICIO ORDINARIO MERCANTIL DEL EXPEDIENTE 100/2017.----- Pag. 46
8. 3ERA. PUBLICACIÓN.- EDICTO DE JUICIO ORDINARIO MERCANTIL DEL EXPEDIENTE 242/2017.----- Pag. 47
9. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) EN QUINTANA ROO.----- Pag. 48



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

M. I. YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; EN RELACIÓN CON EL 3, 19 FRACCIÓN III, 21, 23, 30 FRACCIÓN VII, 33 FRACCIONES I Y XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 2, 3, 42, 49 Y 55 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO, TODAS LAS DISPOSICIONES CITADAS, VIGENTES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

QUE PARA TENER UN MEJOR CONTROL DEL GASTO PÚBLICO SE REQUIERE CONTAR CON INSTRUMENTOS QUE CONTRIBUYAN A REGULAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL.

QUE EN EL MARCO DE ESTE CONTROL DEBE IMPERAR EL ORDEN, LA DISCIPLINA Y LA RACIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PROCURANDO EL EQUILIBRIO EN EL EJERCICIO DEL GASTO.

QUE EN LA BÚSQUEDA DE UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ES NECESARIO ESTABLECER NORMAS QUE PERMITAN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, APLICAR CRITERIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE DISCIPLINA FINANCIERA PREVISTAS EN EL PACTO DE AUSTERIDAD POR QUINTANA ROO, QUIENES HACEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DEBERÁN BUSCAR ESQUEMAS DE AHORRO Y CONTRACCIÓN DEL GASTO, AL MÍNIMO INDISPENSABLE.

QUE DENTRO DEL MARCO DE UNA ADMINISTRACIÓN MODERNA SE PRIVILEGIA EL EJERCICIO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LOS PROCESOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR LOS SIGUIENTES:



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LOS PRESENTES LINEAMIENTOS TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS DISPOSICIONES Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULEN EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y PASAJES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE SUS PROGRAMAS O PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 2. LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL NO PODRÁN ESTABLECER MAYORES REQUISITOS QUE LOS PREVISTOS EN ESTOS LINEAMIENTOS, SALVO LO DISPUESTO EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTÍCULO 3. PARA EFECTOS DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, SE ENTENDERÁ POR:

- I. **COMISIÓN:** LA TAREA O FUNCIÓN OFICIAL CONFERIDA A UN SERVIDOR PÚBLICO PARA SER DESARROLLADA EN LUGAR DISTINTO AL DE SU CENTRO DE TRABAJO;
- II. **LINEAMIENTOS:** EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- III. **LEY:** LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;
- IV. **OFICIO DE COMISIÓN:** EL DOCUMENTO OFICIAL QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO Y SE CONSIGNA LA



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACTIVIDAD, FUNCIONES, OBJETIVO, TEMPORALIDAD Y LUGAR DE LA COMISIÓN A DESEMPEÑAR POR EL SERVIDOR PÚBLICO.

- V. **DEPENDENCIA:** LAS ENLISTADAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
- VI. **ENTIDADES:** LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 7 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- VII. **ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS:** LAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO II

DE LA MINISTRACIÓN DE LOS VIÁTICOS Y PASAJES

ARTÍCULO 4. TRATÁNDOSE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, DERIVADO DE LAS COMISIONES OFICIALES, A DESEMPEÑAR EN UN LUGAR DISTINTO AL DE SU ADSCRIPCIÓN, SEAN ÉSTOS DENTRO O FUERA DEL PAÍS, ÉSTOS DEBERÁN APEGARSE A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

ARTÍCULO 5. SÓLO SE PODRÁ AUTORIZAR EL EJERCICIO DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS COMISIONES QUE SEAN ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, LOS PROGRAMAS O LAS FUNCIONES CONFERIDAS A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, TALES COMO: EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES; LA REPRESENTACIÓN GUBERNAMENTAL; LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRIORITARIOS Y LA VERIFICACIÓN DE ACCIONES O ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ENTRE OTROS;

ARTÍCULO 6. NO PODRÁN AUTORIZARSE VIÁTICOS Y PASAJES PARA COMISIONES QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR TAREAS O FUNCIONES QUE PUEDAN SER EFECTUADAS POR EL PERSONAL DE LAS OFICINAS O REPRESENTACIONES LOCALES O REGIONALES QUE TENGA LA DEPENDENCIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO O ENTIDAD EN EL LUGAR DE LA COMISIÓN.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ARTÍCULO 7. EN EL CASO DE COMISIONES PARA EVENTOS NACIONALES, SE AUTORIZARÁ LA ASISTENCIA DE MÁXIMO TRES SERVIDORES PÚBLICOS POR EVENTO Y POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONVOCADA, SALVO EN LOS CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.

ARTÍCULO 8. EN EL CASO DE COMISIONES PARA EVENTOS INTERNACIONALES, SE AUTORIZARÁ LA ASISTENCIA DE MÁXIMO DOS SERVIDORES PÚBLICOS POR EVENTO Y POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONVOCADA, SALVO EN LOS CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL.

ARTÍCULO 9. PARA EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA LA REALIZACIÓN DE COMISIONES, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, COMPUTARÁN LA DURACIÓN DE CADA COMISIÓN CONSIDERANDO LA FECHA DEL TRASLADO DEL SERVIDOR PÚBLICO DESDE EL LUGAR DE ORIGEN, HASTA LA FECHA EN QUE ÉSTE TENGA SU REGRESO. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN VERIFICAR LOS DÍAS EFECTIVOS DE COMISIÓN REPORTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO. EN COMISIONES DE MÁS DE UN DÍA, EL ÚLTIMO DÍA DE COMISIÓN SE TOMARÁ COMO CUOTA DE "ALIMENTACIÓN SIN PERNOCTA", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.

LA DURACIÓN MÁXIMA DE UNA COMISIÓN EN TERRITORIO NACIONAL EN QUE SE AUTORICE EL PAGO DE VIÁTICOS Y PASAJES NO PODRÁ EXCEDER DE 24 DÍAS NATURALES Y DE 20 DÍAS NATURALES PARA EL CASO EN QUE SEAN EN EL EXTRANJERO. LA REALIZACIÓN DE DOS O MÁS COMISIONES EN UN MISMO EJERCICIO FISCAL NO PODRÁ REBASAR UN MÁXIMO ACUMULADO DE 48 DÍAS NATURALES, SALVO PARA EL PERSONAL EXENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 19 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

EXCEPCIONALMENTE, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN PODRÁ AUTORIZAR, EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA COMISIONES QUE REQUIERAN MAYOR DURACIÓN DE LA ESTABLECIDA EN ESTE NUMERAL, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PERIODOS SE ENCUENTREN PLENAMENTE JUSTIFICADOS.

ARTÍCULO 10. LAS COMISIONES OFICIALES SERÁN AUTORIZADAS POR EL TITULAR DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, EN SU CASO, POR QUIENES ESTÉN FACULTADOS LEGALMENTE EN AUSENCIA DEL TITULAR, A TRAVÉS DEL OFICIO DE COMISIÓN (ANEXO I) Y EL "FORMATO DE ORDEN DE MINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

DE VIÁTICOS” (ANEXO II), MISMA QUE DEBERÁ OSTENTAR EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA AUTORIZA (SUBSECRETARIOS Y DIRECTORES).

ARTÍCULO 11. EL PERSONAL QUE SEA COMISIONADO TIENE DERECHO AL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS SEÑALADOS EN EL TABULADOR PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 21 Y 23 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SEGÚN EL NIVEL JERÁRQUICO QUE LE CORRESPONDA.

EN EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS, SE DEBERÁ INSERTAR LA LEYENDA: *“ME COMPROMETO A COMPROBAR, EL IMPORTE ASIGNADO EN CONCEPTO DE VIÁTICOS Y/O PASAJES, POR EL MONTO OTORGADO Y CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO REINTEGRAR LOS IMPORTES NO DEVENGADOS, DENTRO DE UN PERIODO MÁXIMO DE 5 DÍAS AL TÉRMINO DE LA COMISIÓN, EN EL EVENTO DE OMITIR ESTA OBLIGACIÓN, AUTORIZO ME SEA DESCONTADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE MI SUELDO EN LA QUINCENA QUE APLIQUE”*

ARTÍCULO 12. PODRÁN PAGARSE VIÁTICOS ANTICIPADOS. ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS AQUELLOS QUE SON PAGADOS ANTES DE REALIZARSE LA COMISIÓN Y CUENTEN CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DE NO EXISTIR, LA DEPENDENCIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO O ENTIDAD, REALIZARÁ LAS ADECUACIONES PERTINENTES.

ARTÍCULO 13. LOS VIÁTICOS PODRÁN PAGARSE HASTA CON 2 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

LOS VIÁTICOS DEBERÁN DE PAGARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO, SALVO EN LOS CASOS QUE EFECTIVAMENTE SE PUEDA COMPROBAR Y RESPALDAR LA IMPOSIBILIDAD DE ACCESO A LOS SISTEMAS PARA LA EJECUCIÓN DE DICHAS TRANSFERENCIAS.

ARTÍCULO 14. PODRÁN PAGARSE VIÁTICOS DEVENGADOS SOLO EN CASOS EXCEPCIONALES. LOS VIÁTICOS DEVENGADOS SON AQUELLOS QUE SE PRESENTAN PARA SU PAGO POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LA COMISIÓN. EL TRÁMITE PARA EL PAGO DE VIÁTICOS DEVENGADOS PROCEDERÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 15. PARA EL CASO DE COMISIONES FUERA DEL PAÍS, SE DEBERÁ CONTAR CON LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. DE SER EL COMISIONADO EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD, DEBERÁ CONTARSE CON LA FIRMA DEL SECRETARIO DE GOBIERNO O TITULAR DEL EJECUTIVO EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ARTÍCULO 16. EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, EL TIEMPO PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS VIÁTICOS SERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA COMISIÓN, APEGÁNDOSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

- I. EXCEPCIONALMENTE SE PODRÁ CONSIDERAR HASTA UN MÁXIMO DE 40% DE GASTOS EROGADOS NO COMPROBABLES, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL COMISIONADO O ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD A LA QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO, ELABORANDO UNA RELACION DETALLADA DE LOS GASTOS EFECTUADOS.
- II. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA PROPORCIÓN COMPROBABLE, DEBERÁ CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ARTÍCULO 17. EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO DEBERÁ RENDIR UN INFORME DE LA COMISIÓN (ANEXO III) REALIZADA AL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE DICHA COMISIÓN. EN CASO DE QUE EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SEA EL SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO, EL INFORME SE RENDIRÁ AL SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO; QUIEN DEBERÁ EMITIR SU VISTO BUENO Y SE ANEXARÁ A LA COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS. DICHO INFORME DEBERÁ CONTENER, AL MENOS LO SIGUIENTE:

- A) EL NOMBRE, CARGO Y ADSCRIPCIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALIZÓ LA COMISIÓN;
- B) LUGAR Y PERIODO DE LA COMISIÓN;
- C) OBJETO DE LA COMISIÓN, UN RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CONCLUSIONES Y RESULTADOS OBTENIDOS, Y CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA QUE FORMA PARTE;
- D) LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUE COMISIONADO.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ARTÍCULO 18. EN CASO DE NO EFECTUARSE LA COMPROBACIÓN DE MANERA OPORTUNA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE GIRARÁ OFICIO DE REQUERIMIENTO PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTICUATRO HORAS SE PRESENTE LA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE PRESENTAN LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS SE PROCEDERÁ A REALIZAR LAS GESTIONES PARA QUE SE APLIQUE EL DESCUENTO VÍA NÓMINA, CON BASE AL COMPROMISO ASUMIDO POR EL SERVIDOR PÚBLICO SEGÚN LO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

ARTÍCULO 19. LA COMPROBACIÓN DE LOS IMPORTES ASIGNADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN OFICIAL, DEBERÁ DE SER CON LA PRESENTACIÓN DE LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES ADJUNTANDO A LOS MISMOS LOS COMPROBANTES FISCALES QUE RESPALDEN LAS EROGACIONES EFECTADAS POR OBJETO DE LA ENCOMIENDA OFICIAL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I. QUEDAN EXENTOS DE PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 16 Y EL INFORME QUE HACE ALUSIÓN EL ARTÍCULO 17 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, EL PERSONAL DEL NIVEL 500 AL 5130 DE ACUERDO A EL TABULADOR DE VIÁTICOS QUE FORMAN PARTE DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.
- II. TRATÁNDOSE DE EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, ASÍ COMO LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL 100 SEGÚN EL TABULADOR DE VIÁTICOS, QUEDAN EXENTOS DE PRESENTAR LA “CONSTANCIA DE DESEMPEÑO DE LABORES O COMISIONES TEMPORALES EN LUGARES DISTINTOS AL DE ADSCRIPCIÓN” (ANEXO IV), COMO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL “FORMATO DE ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS”.

ARTÍCULO 20. PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS, SERÁ NECESARIO PRESENTAR DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) OFICIO DE COMISIÓN (ANEXO I).
- b) ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS CON FOLIO (ANEXO II).



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ARTÍCULO 21. LA ASIGNACIÓN DE LOS VIÁTICOS EN PESOS, PARA EL DESEMPEÑO DE COMISIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CONFORME AL GRUPO JERÁRQUICO QUE CORRESPONDA, SE EFECTUARÁ CON BASE A LA TABLA SIGUIENTE:

TABULADOR DE VIÁTICOS

CARGO O FUNCIÓN	NIVEL	ZONA I DENTRO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	ZONA II OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS
EJECUTIVO	1	\$ 1,750	\$ 3,240
SECRETARIO	10	\$ 1,500	\$ 1,950
SUBSECRETARIO Y TITULAR DE ORGANISMOS	100	\$ 1,250	\$ 1,500
DIRECTOR DE ÁREA DE DEPENDENCIA Y ORGANISMOS	300	\$ 1,000	\$ 1,200
PUESTOS NO CONSIDERADOS EN LOS ANTERIORES	500 AL 5130	\$ 870	\$ 980

ARTÍCULO 22. CUANDO PARA EL DESEMPEÑO DE LA COMISIÓN EN TERRITORIO ESTATAL NO SE REQUIERA LA PERNOCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL LUGAR EN QUE SE REALICE LA MISMA, PERO LA PERMANENCIA SEA IGUAL O MAYOR A 8 HORAS, LA CUOTA SERÁ DEL 50% DE LA ASIGNADA AL TABULADOR DE VIÁTICOS NACIONALES, CONFORME AL GRUPO JERÁRQUICO QUE CORRESPONDA.

EN CASO DE QUE LA DEPENDENCIA, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS O ENTIDADES, CONTRATEN UN PAQUETE DE VIAJE PARA COMISIONES EN TERRITORIO NACIONAL, SE OTORGARÁN ÚNICAMENTE CUOTAS DEL 30% DE LA QUE SE ASIGNA POR VIÁTICOS SIN PERNOCTA.

LAS COMISIONES OFICIALES QUE SEAN DENTRO DEL MISMO MUNICIPIO SERÁN CONSIGNADAS COMO CUOTAS DE VIÁTICOS SIN PERNOCTA O AL 50%.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ARTÍCULO 23. LA ASIGNACIÓN DE LOS VIÁTICOS, PARA EL DESEMPEÑO DE COMISIONES EN EL EXTRANJERO, CONFORME AL GRUPO JERÁRQUICO QUE CORRESPONDA, SE OTORGARÁN CON BASE EN EL TABULADOR DE VIÁTICOS SIGUIENTE:

TABULADOR DE VIÁTICOS

CARGO O FUNCIÓN	NIVEL DE PUESTO	ZONA III DENTRO DEL CONTINENTE (CANTIDAD EN USD)	ZONA IV A OTROS CONTINENTES (CANTIDAD EN USD)
EJECUTIVO	1	350	400
SECRETARIO	10	300	350
SUBSECRETARIOS Y TITULARES DE ORGANISMOS	100	250	300
DIRECTOR DE ÁREA EN DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS	300	200	250
PUESTOS NO CONSIDERADOS EN LOS ANTERIORES	500 AL 5130	180	230

ARTÍCULO 24. EN LAS COMISIONES AL EXTRANJERO QUE NO SE REQUIERA LA PERNOCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL LUGAR EN QUE SE REALICE LA MISMA, PERO LA PERMANENCIA SEA IGUAL O MAYOR A 8 HORAS, LA CUOTA SERÁ DEL 50% DE LA ASIGNADA AL TABULADOR DE VIÁTICOS INTERNACIONALES, CONFORME AL GRUPO JERÁRQUICO QUE CORRESPONDA.

CAPÍTULO III

DE LA MINISTRACIÓN DE LOS PASAJES

ARTÍCULO 25. LOS TRÁMITES PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS POR CONCEPTO DE PASAJES DE TRANSPORTACIÓN AÉREA O TERRESTRE, DEBERÁ REALIZARLOS LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO O ENTIDAD CON LOS PROVEEDORES AUTORIZADOS.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

- I. LAS RUTAS AÉREAS CHETUMAL-CANCÚN-CHETUMAL Y CHETUMAL-MÉRIDA-CHETUMAL, SE AUTORIZARÁN ÚNICAMENTE CUANDO POR VÍA TERRESTRE NO SEA POSIBLE TRASLADARSE AL REFERIDO DESTINO O EN CASO DE QUE LA COMISIÓN A CUMPLIR REQUIERA LA PRESENCIA DEL FUNCIONARIO EL MISMO DÍA, PARA LO CUAL DEBERÁ DE JUSTIFICARSE PLENAMENTE Y VALIDADA POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES
- II. CUANDO EL PERSONAL COMISIONADO UTILICE SU PROPIO VEHÍCULO PARA TRASLADARSE AL LUGAR DE SU COMISIÓN, SE LE SERÁ CUBIERTO EL COSTO DE PEAJES Y EL COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTES AL RECORRIDO QUE REALICE; EN CASO DE SINIESTRO DEL AUTOMOVÍL DURANTE EL PERIODO QUE CUBRA LA COMISIÓN, SOLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE LOS GASTOS DE GRÚA Y REPARACIONES O DEDUCIBLES, SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD NO SEA IMPUTABLE AL COMISIONADO.
- III. LOS GASTOS POR TRANSPORTE TERRESTRE DEBERÁN SER TRAMITADOS COMO GASTOS A COMPROBAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y DEBERÁN SER COMPROBADOS A MÁS TARDAR 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LA COMISIÓN. EN EL CASO DE LAS ENTIDADES, REALIZARÁN EL TRÁMITE MEDIANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TENGAN ASIGNADA LA FUNCIÓN.
- IV. PARA EL OTORGAMIENTO DE PASAJES AL EXTRANJERO, SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE IDÓNEOS AL LUGAR DE DESTINO, ASÍ COMO LOS MECANISMOS DE PRE COMPRA DE PASAJES QUE PERMITAN OBTENER UN PRECIO PREFERENCIAL.
- V. EN NINGÚN CASO SE PODRÁN ADQUIRIR PASAJES CON CATEGORÍA DE NEGOCIOS, SU EQUIVALENTE A BUSINESS CLASS O SUPERIOR PARA VUELOS NACIONALES, EN VUELOS INTERNACIONALES CON DURACIÓN SUPERIOR A 6 HORAS SE PODRÁN ADQUIRIR PASAJES CON CATEGORÍA DE NEGOCIOS O SU EQUIVALENTE A BUSINESS CLASS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO EL COMISIONADO, QUIEN PODRÁ DELEGAR ESTA FUNCIÓN EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO U HOMÓLOGO EN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ARTÍCULO 26. LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, DEBERÁN PLANEAR Y PROGRAMAR OPORTUNAMENTE LAS COMISIONES, A EFECTO DE UTILIZAR ESQUEMAS O MECANISMOS QUE LES PERMITAN OBTENER UN PRECIO PREFERENCIAL, COMO ES LA COMPRA ANTICIPADA DE PASAJES.

ARTÍCULO 27. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LAS DISPOSICIONES QUE DERIVAN DE LA MISMA, LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, DEBERÁN INSTRUMENTAR ACCIONES QUE ASEGUREN AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD, PRECIO Y OPORTUNIDAD, QUE PERMITAN ACCEDER A OPCIONES DE VIAJE CON PRECIOS COMPETITIVOS O DE MERCADO, A EFECTO DE FORTALECER LA CONTENCIÓN Y LA GENERACIÓN DE AHORROS.

ARTÍCULO 28.- LOS COMPROBANTES DE PASAJES DEBERÁN SER INTEGRADOS EN LAS COMPROBACIONES DE LAS COMISIONES QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS EFECTUEN DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA. LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDAN LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES DE DEDUCIBILIDAD.

CAPÍTULO IV

RESTRICCIONES

ARTÍCULO 29. QUEDA PROHIBIDO A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES, O EN QUIEN SE DELEGUE LA RESPONSABILIDAD DE ASIGNAR COMISIONES:

- I. EFECTUAR EROGACIONES CON CARGO A LAS PARTIDAS DE VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE NO OBEDEZCAN AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES O COMISIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS; Y
- II. OTORGAR VIÁTICOS A SERVIDORES PÚBLICOS QUE ADEUDEN COMPROBANTES Y/O REEMBOLSOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES NO DEVENGADOS DE COMISIONES ANTERIORES CON EXCEPCION DE AQUELLOS CASOS CUYA JUSTIFICANTE CUENTE CON LA APROBACIÓN EXPRESA DEL TITULAR DEL ÁREA RESPECTIVA Y DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA O UNIDAD ADMINISTRATIVA EQUIVALENTE.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CAPÍTULO V

DEL INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS

ARTÍCULO 30. EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES EN LA MATERIA VIGENTES.

ARTÍCULO 31. LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO SERÁ LA ENCARGADA DE DAR CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE.

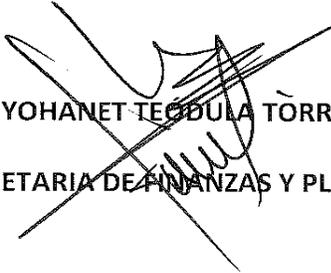
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. ESTOS LINEAMIENTOS ENTRARÁN EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE IGUAL O MENOR JERARQUÍA QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DOCUMENTO.

ARTÍCULO TERCERO. UNA VEZ INICIADA LA VIGENCIA DEL ACUERDO, DEBERÁN REALIZARSE LOS AJUSTES A LOS PROCEDIMIENTOS ACTUALES PARA APLICACIÓN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


M. I. YOHANET TECBULA TORRES MUÑOZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



NOMBRE DEL TITULAR DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

(1)



LOGO DE LA
DEPENDENCIA,
ORGANISMO O
ÓRGANO
DESCONCENTRADO

(2)

ANEXO I
Oficio No. (3)
Asunto: (4)
Lugar y Fecha (5)
Lema Oficial (6)

NOMBRE (7)
CARGO (8)
PRESENTE

Cuerpo del Texto (9)

ATENTAMENTE (10)

C.c.p.- (11)

Palacio de Gobierno
Av. 22 de Enero No.1, 2do. Piso Col. Centro. C.P. 77000. Chetumal, Quintana Roo, México.
Tel.: (983) 83 50500 Ext.
correo@qroo.gob.mx



NOMBRE DEL TITULAR DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA



LOGO DE LA
DEPENDENCIA,
ORGANISMO U
ÓRGANO
DESCONCENTRADO

Anexo II

Oficio de Comisión No. (1)

ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES

Ejercicio	Trimestre	Tipo de Plaza	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción
(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nombre completo del (la) servidor(a) público(a)			Denominación del encargo o comisión	Tipo de viaje (Nacional / Internacional)	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del servidor público	Importe ejercido por el total de acompañantes
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				
(9)	(9)	(9)	(11)	(12)	(13)	(14)
R.F.C.: (10)						

Lugar de adscripción del comisionado			Lugar del encargo o comisión			Motivo del encargo o comisión	Medio de Transporte	Período del encargo o comisión	
País	Estado	Ciudad	País	Estado	Ciudad			Salida (día/mes/año)	Regreso (día/mes/año)
(15)	(15)	(15)	(16)	(16)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)

Importe ejercido por el encargo o comisión

Clave (s) Presupuestal (es): 21				
Clave de partidas	Denominación de la partida	Importe asignado por concepto de gastos de viáticos	Importe ejercido con motivo del encargo o comisión	Importe de gastos no erogados derivados del encargo o comisión
(22)	(23)	\$ (24)	\$ (25)	\$ (26)
(22)	(23)	\$ (24)	\$ (25)	\$ (26)

Respecto a los informes sobre el encargo o comisión

Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado (día, mes, año)	Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado	Hipervínculo a los comprobantes fiscales o constancia de desempeño de labores	Hipervínculo a los Lineamientos para regular el otorgamiento de viáticos y pasajes
(27)	(28)	(29)	(30)

EL COMISIONADO

AUTORIZACIÓN
JEFE INMEDIATO DEL COMISIONADO

DIRECTOR(A)
ADMINISTRATIVO(A)

TITULAR

C. (31)

C. (32)

C. (33)

C. (34)

Me comprometo a comprobar, el importe asignado en concepto de viáticos y/o pasajes, por el monto otorgado y con la documentación correspondiente, y en su caso reintegrar los importes no devengados, dentro de un periodo máximo de 5 días al término de la comisión, en el evento de omitir esta obligación, autorizo me sea descontado el importe correspondiente de mi sueldo en la quincena que aplique.



NOMBRE DEL TITULAR DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA



LOGO DE LA
DEPENDENCIA,
ORGANISMO U
ÓRGANO
DESCONCENTRADO

Anexo III
Oficio No.: (1)

INFORME DE LA COMISIÓN

UNIDAD RESPONSABLE

(2)

FECHA DE ELABORACIÓN

(3)

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL COMISIONADO	(4)
CARGO DEL COMISIONADO	(5)
ADSCRIPCIÓN DEL COMISIONADO	(6)
PERIODO DE LA COMISIÓN	(7)
LUGAR DE LA COMISIÓN	(8)
IMPORTE DE VIÁTICOS OTORGADOS	\$ (9)

(10)

CUERPO DEL TEXTO

FIRMA DEL COMISIONADO

(11)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE INFORME SON VERDADEROS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN ANEXA QUE REUNE LOS REQUISITOS FISCALES EFECTIVAMENTE EXPEDIDA POR LOS PRESTADORES DE SERVICIO Y QUE ESTOS CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS DE GASTOS AUTORIZADOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



NOMBRE DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA



LOGO DE LA DEPENDENCIA, ORGANISMO U ÓRGANO DESCONCENTRADO

Anexo IV

CONSTANCIA DE DESEMPEÑO DE LABORES O COMISIONES TEMPORALES EN LUGARES DISTINTOS AL DE ADSCRIPCIÓN.

NÚM. DE OFICIO DE LA ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES: (1)

POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ANTE LA CUAL SE DESARROLLO LA COMISIÓN.

HAGO CONSTAR QUE EL C. (2)
LABORO EN ESTA CIUDAD DE: (3)
LOS DÍAS: (4)

(5)
NOMBRE Y FIRMA

(6)
SELLO

POR LA DEPENDENCIA QUE GENERÓ LA COMISIÓN

EL COMISIONADO CUMPLIO CON LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN TIEMPO Y FORMA CON BASE EN LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.

EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE

(7)

(8)
NOMBRE Y FIRMA

(8)
SELLO



INSTRUCTIVO DE LLENADO
ANEXO I

Condición	Rubro	Descripción
1	Nombre del Titular de la Unidad Administrativa/ Unidad Administrativa	Nombre del Titular de la Unidad Administrativa y Denominación de la Unidad Administrativa en la que se encuentra adscrito el personal comisionado.
2	Logo de la Dependencia, Organismo u Órgano Desconcentrado	Logotipo Institucional de la Dependencia, Organismo u Órgano Desconcentrado.
3	Número de Oficio	El número de Oficio de acuerdo a la nomenclatura de cada Dependencia, Organismo u Órgano Desconcentrado.
4	Asunto	Se señala la razón por la que se emite el oficio
5	Lugar y Fecha	En este apartado corresponde al lugar y la fecha de elaboración del oficio
6	Lema Oficial	La que se establece por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado cada año.
7	Nombre	Del Personal Comisionado
8	Cargo	Cargo del Personal comisionado
9	Cuerpo del Texto	En este apartado se da la formalidad, motivo, fecha y lugar de la comisión, e información adicional que se considere necesaria.
10	Atentamente	Espacio en la que firma el Titular de la Unidad Administrativa que genera la Comisión Oficial
11	C. c. p.	Espacio para asignar las copias que correspondan.



INSTRUCTIVO DE LLENADO
ANEXO II

Condición	Rubro	Descripción
1	Oficio de Comisión No	Corresponde al número signado en el Oficio de Comisión (Anexo I).
2	Ejercicio	El ejercicio Fiscal que corresponde
3	Trimestre	El trimestre en la que corresponde la ministración de los viáticos.
4	Tipo de Plaza	Corresponde a la clasificación del personal si es de Confianza, Base o de Servicios Profesionales.
5	Clave o Nivel del Puesto	De acuerdo con el catálogo de puestos que en su caso regule la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrito el personal comisionado.
6	Denominación del Puesto	De acuerdo con el catálogo de puestos que en su caso regule la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrito el personal comisionado.) por ej. Director(a), Subdirector[a].
7	Denominación del cargo	De conformidad con el nombramiento otorgado. Por ejemplo. Director(a) de presupuesto, Subdirector[a] de recursos humanos).
8	Área de Adscripción	Unidad administrativa de adscripción (Ejemplo: Coordinación de, Dirección de, Jefatura de Departamento de, en la que se encuentre adscrito el personal).
9	Nombre Completo del Servidor Público	Nombre completo del (la) servidor(a) público(a) comisionado. (nombre[s],



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

		primer apellido, segundo apellido).
10	RFC	Registro Federal de Contribuyentes del (la) servidor(a) público(a) comisionado, incluyendo Homonimia. Debe de ser requisitado a 13 posiciones. Por ejemplo CAYM 811206 4RG.
11	Denominación del encargo o comisión	Evento o actividad que originó la comisión oficial. Por ejemplo: Reunión de Directores.
12	Tipo de viaje	Nacional / Internacional.
13	Número de personas acompañantes en el encargo o comisión del servidor público	En caso de que la comisión sea conjuntamente a varias personas.
14	Importe ejercido por el total de acompañantes	El importe Asignado de viáticos a los acompañantes del comisionado
15	Lugar de adscripción del comisionado	Se requisita de acuerdo a la localidad en la que se encuentra ubicada la unidad administrativa de adscripción del Comisionado.
16	Lugar del encargo o comisión	Lugar en la que se llevará a efecto la actividad que motiva la comisión oficial.
17	Motivo del encargo o comisión	La descripción de la participación del comisionado en la actividad que genera la comisión. Por ejemplo: Participar como expositor en la conferencia....
18	Medio de Transporte	Este rubro será la condición para la asignación de los gastos de transporte, pudiendo ser Terrestre, Aéreo o Marítimo.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

19	Periodo de comisión (Salida)	La fecha en que el comisionado se traslada al destino en la que llevará a cabo las actividades encomendadas.
20	Periodo de comisión (Regreso)	La fecha del último día de actividades encomendadas y de retorno al lugar de su adscripción
21	Claves Presupuestales	De cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto que aplique, por ej. 21111-00-1-00-2414-0602P00451180132-04062-3751-5199-0117-601, 21111-00-1-00-2414-0602P00451180132-04062-3711-5199-0117-601
22	Clave de Partidas	Las partidas afectadas para la realización de la comisión oficial, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto
23	Denominación de la Partida	La que establece el Clasificador por Objeto del Gasto
24	Importe Asignado por Concepto de Gastos de Viáticos	El monto por cada uno de las partidas presupuestales asignadas para el cumplimiento de la comisión oficial.
25	Importe Ejercido con Motivo del Encargo o Comisión	El monto que se haya ejercido por motivo de la comisión oficial.
26	Importe de Gastos no Erogados derivados del Encargo o Comisión	La diferencia entre lo asignado y lo erogado.
27	Fecha de Entrega del Informe de la Comisión o Encargo Encomendado	Fecha en que presentan el documento a la unidad responsable de recibir las comprobaciones dentro de la



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

		Dependencia o Entidad.
28	Hipervínculo al informe de la Comisión o Encargo de la Comisión	En este apartado se debe de señalar la ubicación digital del informe.
29	Hipervínculo a los comprobantes fiscales o a la Constancia de Desempeño de Labores	En este apartado se debe de señalar la ubicación digital de los comprobantes fiscales o a la Certificación de la Constancia de Desempeño de Labores, según corresponda de acuerdo al Art. 19 de los lineamientos.
30	Hipervínculo a los Lineamientos para regular el otorgamiento de viáticos y pasajes.	En este apartado se debe de señalar la ubicación digital de los Lineamientos para regular el otorgamiento de viáticos y pasajes.
31	El Comisionado	Firma del Personal a quien se le encomienda la actividad fuera de la localidad de su adscripción.
32	Autorización Jefe Inmediato del Comisionado	El jefe directo inmediato del personal comisionado.
33	Director (a) Administrativo (a)	El Responsable Administrativo de la Dependencia o Entidad.
34	Titular	El Titular de la Dependencia o Entidad, tal cual señala el artículo 10 de los Lineamientos.



INSTRUCTIVO DE LLENADO
ANEXO III

Condición	Rubro	Descripción
1	Oficio No	Corresponde al número signado en el Oficio de Comisión (Anexo I).
2	Unidad Responsable	La unidad de Adscripción del comisionado
3	Fecha de Elaboración	La fecha en que se elabora el Informe.
4	Nombre del Comisionado	Del personal comisionado.
5	Cargo del Comisionado	De conformidad con el nombramiento otorgado. Por ejemplo. Director(a) de presupuesto, Subdirector[a] de recursos humanos).
6	Adscripción del Comisionado	Unidad administrativa de adscripción (Ejemplo: Coordinación de, Dirección de, Jefatura de Departamento de, en la que se encuentre adscrito el personal).
7	Periodo de la Comisión	Los días que comprenden los trabajos encomendados, desde la salida del origen hasta su retorno.
8	Lugar de Comisión	El lugar en la que se desarrolló la comisión encomendada.
9	Importe de Viáticos Otorgados	El monto asignado al comisionado para el desarrollo de los trabajos encomendados.
10	Cuerpo del Texto	En este espacio se describirá las acciones realizadas, de acuerdo a lo que establece el art 17 de los Lineamientos.
11	Firma del Comisionado	La Firma de la persona comisionada.



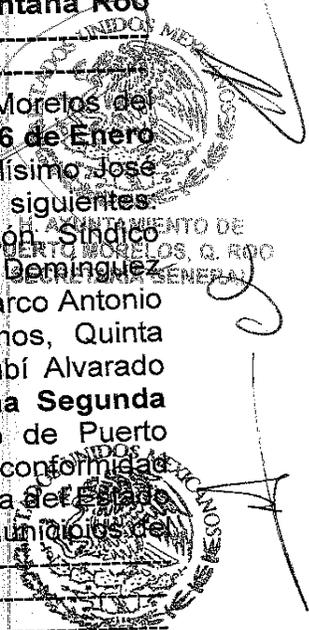
INSTRUCTIVO DE LLENADO
ANEXO IV

Condición	Rubro	Descripción
1	Num. de Oficio de la Orden de Ministración de Viáticos y Pasajes	Corresponde al número signado en el Oficio de Comisión (Anexo I).
2	Hago Constar que el:	Se signa el nombre del personal comisionado.
3	Laboró en esta Ciudad	El lugar donde se efectuaron las labores que fueron encomendadas.
4	Los Días	Los días que comprenden los trabajos encomendados, desde la salida del origen hasta su retorno.
5	Nombre y Firma	Del funcionario responsable de la Unidad Administrativa en la cual se desarrollo la Comisión Oficial.
6	Sello	De la Unidad Administrativa en la cual se desarrollo la Comisión Oficial.
7	Del Titular de la Unidad Responsable	Nombre y Firma del Titular de la Unidad Administrativa que generó la Comisión Oficial
8	Sello	De la Unidad Administrativa que generó la Comisión Oficial

H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el periodo 2016-2018.

En la Ciudad de Puerto Morelos, Cabecera del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, siendo las **15 horas con 25 minutos** del día **26 de Enero** del año 2018, en el Recinto Oficial de Sesiones denominado Generalísimo José María Morelos y Pavón, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento, siguientes: **Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal; Carlo Fonseca León, Síndico Municipal; Saydi Iliana Trujillo Escalada, Primera Regidora; Antonio Domínguez Olán, Segundo Regidor; Maribel Huchím Aguilar, Tercera Regidora; Marco Antonio Betancourt Canul, Cuarto Regidor; Blanca Estela Hernández Ramos, Quinta Regidora; Luis Antonio Espinoza Candela, Sexto Regidor; Yamili Rubí Alvarado Crespo, Octava Regidora;** con objeto de llevar a cabo la **Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el periodo 2016-2018, de conformidad con lo dictado por los artículos 126, 133, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 59, 60, 61 y 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL

En uso de la voz, la ciudadana **Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal** manifestó: ésta es la **Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, que se celebra de conformidad a lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, quien solicitó al ciudadano **Francisco Mendoza Reyna, Secretario General del Ayuntamiento**, se sirviera pasar lista de asistencia.

Primero.

Seguidamente el Secretario General del Ayuntamiento, pasó lista de asistencia y manifestó que se encontraban presentes la **mayoría** de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el periodo 2016-2018, **al registrarse la asistencia de 9 integrantes y la inasistencia de** ciudadano **Arsenio Manuel de Atocha Esquivel, Séptimo Regidor** y la ciudadana **Nohemí Ludivina Menchaca Castellanos, Novena Regidora,**

Segundo.

La ciudadana **Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal** manifestó: "Hay quórum, por lo que siendo las **15 horas con 25 minutos** del día **26 de Enero** del año 2018, declaró formalmente instalados los trabajos de la **Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, solicitándole al ciudadano **Francisco Mendoza**

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Francisco Mendoza' and other initials.

H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Reyna, Secretario General del Ayuntamiento, se sirviese continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Tercero.

En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, informó que el siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura del Orden del Día, por lo que procedió a la lectura a éste, siendo del tenor siguiente:

Orden del Día de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo 2016-2018

Primero.- Lista de asistencia.

Segundo.- Declaración de existencia de Quórum.

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Cuarto.- Lectura y aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de Uso de Suelo al inmueble identificado como el Lote 2-02 de la Manzana 02, Supermanzana 18 del Municipio de Puerto Morelos, de Habitacional Unifamiliar (H3-U1), a Centro Urbano (CU), así como la modificación de parámetros de construcción en el incremento de 12.00 metros de altura máxima y la disminución en la restricción de fondo de 3.00 a 2.00 metros.

Quinto.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz, la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal, ofreció la tribuna para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran alguna observación o comentario al respecto, y al no haber ninguna intervención, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, sometiera a votación el Orden del Día propuesto, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

Cuarto.

En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, informó que el siguiente punto del Orden del Día correspondía a la Lectura y discusión y aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de Uso de Suelo al inmueble identificado como el Lote 2-02 de la Manzana 02, Supermanzana 18 del Municipio de Puerto Morelos, de Habitacional Unifamiliar (H3-U1), a Centro Urbano (CU), así como la modificación de parámetros de construcción en el incremento de 12.00 a 15.00 metros de altura máxima y la disminución en la restricción de fondo de 3.00 a 2.00 metros. En uso de la voz la Ciudadana Laura Lynn Fernández Piña Presidenta

H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Municipal, solicitó al Secretario del Ayuntamiento diera lectura al documento citado, mismo que es del tenor siguiente:

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 115, Fracción V, Inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, Fracción VII, y 155, Inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 Fracción II, Inciso d) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 8, Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, y 3, fracción I, Inciso a), 236, 276, 277, 279, 280 y 281, Fracción IV del Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y



Considerando

Que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo, corresponde a los ayuntamientos en materia de obras públicas y desarrollo urbano, autorizar, controlar y vigilar la utilización del uso de suelo en su circunscripción territorial de acuerdo al ámbito de su competencia.

Que atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, el cambio y asignación de uso de suelo de un predio, en relación con las normas de los programas de desarrollo urbano vigentes, está sujeto a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, conforme al dictamen técnico que emita la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología, una vez cubiertos por parte del solicitante, los requisitos señalados en la normatividad de la materia.

Que cubiertos los requisitos antes citados, el Licenciado Manuel Tirso Esquivel Ávila en su carácter de Secretario Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología de Puerto Morelos, Quintana Roo, mediante Dictamen número **MPM/SMDUE/DGDU/DNIU/02/2018**, el cual se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, emitió el Dictamen Técnico mediante el cual se determinó favorable la solicitud realizada para el cambio de Uso de Suelo y parámetros de construcción al inmueble identificado como **el Lote 2-02 de la Manzana 02, Supermanzana 18** del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, a fin de que se autorice **el cambio de Uso de Suelo de Habitacional Unifamiliar (H3-U1), a Centro Urbano (CU), así como la modificación de parámetros de construcción en el incremento de 12.00 a 15.00 metros de altura máxima y la disminución en la restricción de fondo de 3.00 a 2.00 metros**, con los demás parámetros y restricciones que para dicha clave de Uso de Suelo, actualmente establece el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Morelos, publicado el 20 de mayo del 2009, y los establecidos en el citado dictamen.

Que atendiendo a lo anterior, mediante oficio **MPM/SMDUE/DGDU/DNIU/1/04/2018**, el Licenciado Manuel Tirso Esquivel Ávila en su carácter de Secretario Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología de Puerto Morelos, solicitó fuese sometido a la consideración de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos la aprobación del cambio de uso de suelo y parámetros de construcción al inmueble referido en los términos y condiciones del dictamen antes citado.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Acuerdos

Primero.- Se aprueba el cambio de Uso de Suelo al inmueble objeto del presente acuerdo otorgándosele el uso Centro Urbano (CU), así como la modificación de parámetros de construcción en el incremento de 12.00 a 15.00 metros de altura máxima y la disminución en la restricción de fondo de 3.00 a 2.00 metros, con los demás parámetros y restricciones que para dicha clave de Uso de Suelo, actualmente establece el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Morelos, publicado el 20 de mayo del 2009. Lo anterior en los términos y condiciones establecidos en el Dictamen Técnico emitido por la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología de Puerto Morelos, Quintana Roo, número MPM/SMDUE/DGDU/DNIU/02/2018, el cual se adjunta al presente como anexo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, aprobándose en todos sus términos.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, a que notifique el presente acuerdo al solicitante.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para que una vez cubiertos los requisitos de legales, realice los actos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

Cuarto.-Publíquese el presente acuerdo incluido su anexo en el Periódico Oficial del Estado.

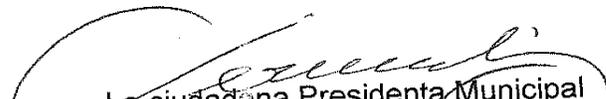
Acto seguido, la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal, ofreció la tribuna para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran alguna observación o comentario respecto del referido acuerdo. No habiendo quien hiciera uso de la palabra, la Presidenta sometió a votación el acuerdo anterior, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

Quinto.

A continuación, la Presidenta Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento continuara con el siguiente punto del Orden del Día, el cual le informó que se habían agotado todos los puntos del Orden del Día por lo que correspondía la clausura de la Sesión. Atendiendo a lo anterior, la ciudadana Laura Lynn Fernández Piña, Presidenta Municipal, manifestó: "Siendo las 15 horas con 37 minutos del día 26 de Enero del 2018, declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el periodo constitucional 2016-2018."

Levantándose la presente acta por duplicado de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, autorizándose ésta por el ciudadano Francisco Mendoza Reyna, Secretario General del Ayuntamiento, y firmándose en por los que en ella intervinieron.

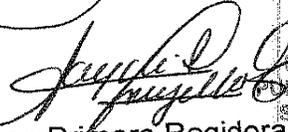
H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

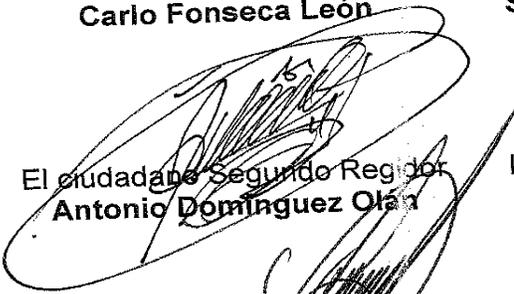

La ciudadana Presidenta Municipal
Laura Lynn Fernández Piña

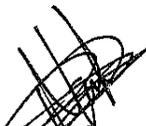


H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL


El ciudadano Síndico Municipal
Carlo Fonseca León


La ciudadana Primera Regidora
Saydi Iliana Trujillo Encalada


El ciudadano Segundo Regidor
Antonio Domínguez Olán

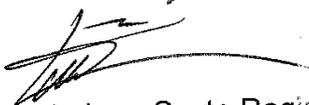

La ciudadana Tercera Regidora
Maribel Huchím Aguilar


El ciudadano Cuarto Regidor
**Marco Antonio Betancourt
Canul**


La ciudadana Quinta Regidora
**Blanca Estela Hernández
Ramos**



H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL


El ciudadano Sexto Regidor
Luis Antonio Espinoza Candela


La ciudadana Octava Regidora
Yamili Rubí Alvarado Crespo


El Secretario General del Ayuntamiento
Francisco Mendoza Reyna

Las presentes firmas corresponden al Acta de la **Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el día **26 de Enero** del 2018.

H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

ANEXO



H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL

QUE CORRESPONDE AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE 2-02 DE LA MANZANA 02 SUPERMANZANA 18 DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DE HABITACIONAL UNIFAMILIAR (H3-U1), A CENTRO URBANO (CÚ), ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE PARÁMETROS DE CONSTRUCCIÓN EN EL INCREMENTO DE 12.00 A 15.00 METROS DE ALTURA MÁXIMA Y LA DISMINUCIÓN EN LA RESTRICCIÓN DE FONDO DE 3.00 A 2.00 METROS.



H. AYUNTAMIENTO DE
PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL

Anexo del Acta de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria
del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos
del Estado de Quintana Roo.

D MORELOS

Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."
"2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."



Dependencia: Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología
No. Of.: MPM/SMDUE/DGDU/DNIU/1/04/2018
Asunto: Remito dictamen cambio de uso de suelo. Puerto Morelos, Q. Roo, 22 de Enero de 2018

LIC. FRANCISCO MENDOZA REYNA
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS
P R E S E N T E

Por medio del presente, me dirijo a usted para solicitar considere en la próxima sesión del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, someter a la aprobación del Cabildo, el dictamen número MPM/SMDUE/DGDU/DNIU/02/2018, mismo que adjunto al presente y que recayó a la solicitud de cambio de usos de suelo emitido por esta dependencia a mi cargo, solicitud presentada en fecha veintisiete de diciembre de 2017, por parte del C. JAVIER MALDONADO representante legal de la empresa CENTRO MEDICO DE COZUMEL, S. A. D E C.V, propietario del inmueble ubicado en la supermanzana 18, manzana 02, lote 2-02, en el Municipio de Puerto Morelos, con una superficie de 1,800.00 metros cuadrados. La solicitud consiste en la propuesta de cambio de uso de suelo **Habitacional Unifamiliar (H3-U1); a un uso de Suelo CENTRO URBANO (CU), y la Modificación de los Parámetros de Construcción en el incremento de 12.00 metros a 15.00 metros la Altura Máxima, y la disminución en Restricción de fondo de 3.00 metros a 2.00 metros; con las demás especificaciones y lineamientos que establece el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Morelos Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 20 de mayo de 2009.**

Asimismo, cabe decir que a la Secretaría Municipal que presido, le corresponde de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 11, 14 fracción VI, 17, 33, 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo; y los numerales 1, 3 fracción II, inciso a), b), h), 232 y 236 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Morelos, proponer las distintas zonas en que se divida el Municipio el uso al que se podrán destinar los predios por razones de modificación urbana y parámetros de construcción.

A T E N T A M E N T E

LIC. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA



H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, Q. ROO
DIRECCIÓN GENERAL
RECEBIDO
24 ENE. 2018
SECRETARIA GENERAL



Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
 "2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO"



REFERENCIA: Secretaria Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología		NUM. DE DICTAMEN:	MPM/SMDUE/DGDU/DNIU/02/2018
ASUNTO: DICTAMEN			
TIPO DE DOCUMENTO: RESERVADO		FUNDAMENTO LEGAL: REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LEY DE FRACCIONAMIENTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
FECHA DE CLASIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: 22 DE ENERO DEL 2018		UNIDAD ADMINISTRATIVA: D.G.D.U.	
PÚBLICA: _____ RESERVADA <input checked="" type="checkbox"/> CONFIDENCIAL _____		RUBRICA DEL TITULAR: LIC. MANUEL TIRSO ESQUIVEL AVILA	
INFORMACIÓN OBLIGATORIA: _____			

Promovente: C. JAVIER MALDONADO, representante legal de la empresa denominada CENTRO MEDICO DE COZUMEL, S. A. DE C. V.
 Nombre del Proyecto: "Hospital Costamed Puerto Morelos"
 Ubicación: Supermanzana 18, Manzana 02, Lote 2-02, Municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo; con una superficie total de 1,800.00 m2.
P R E S E N T E:

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Puerto Morelos, Quintana Roo,

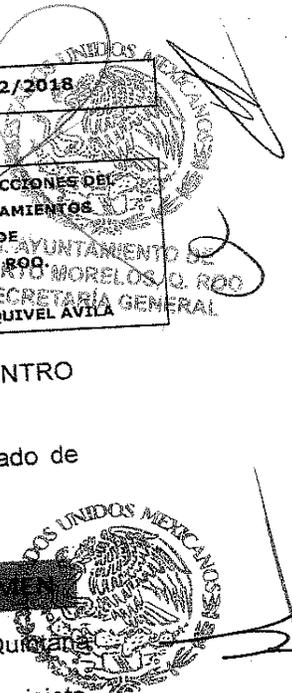
Ro, Siendo los veintidós días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.-----
VISTOS.- Para resolver la solicitud del escrito de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete presentado a esta Secretaria Municipal por el C. JAVIER MALDONADO, representante legal de la empresa denominada "CENTRO MEDICO DE COZUMEL, S. A. DE C. V. propietaria del predio donde se desarrollará el proyecto denominado "HOSPITAL COSTAMED PUERTO MORELOS"; en la Supermanzana 18, Manzana 02, Lote 2-02, con una superficie total de 1,800.00 m2, Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo.

RESULTANDO

PRIMERO: Que corresponde a los Ayuntamientos entre otras funciones el ejercicio de las atribuciones relativas a las materias de ordenamiento y regulación de asentamientos humanos; el promover y regular de conformidad con la legislación vigente, el crecimiento urbano de las comunidades del Municipio, mediante una adecuada planificación y zonificación de las mismas, en base a la proyección de la distribución de la población y el ordenamiento de los centros de población, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los Planes y Programas de Desarrollo Municipal; que también corresponde proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal, los proyectos de planificación, zonificación del territorio municipal y áreas de tendencia de crecimiento; participar en la creación, manejo y administración de las reservas territoriales de los centros de población, y administrar la zonificación prevista en los planes y programas de desarrollo urbano de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos que a este respecto apruebe el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 Fracción II, de la Ley de los Municipios de Quintana Roo, que a la letra establece:

"ARTÍCULO 66.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

- ... II. En materia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
 - b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
 - c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia;





Resultados que hacen historia

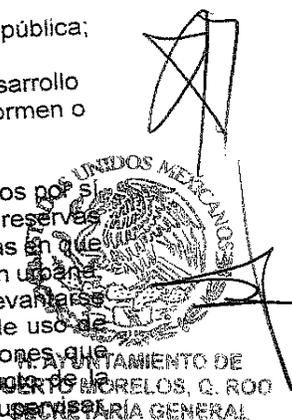
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
 "2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO"



- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente;
- i) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- j) Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;
- k) Participar conjuntamente con los organismos y dependencias oficiales competentes, en la planeación y aplicación, en su caso, de inversiones públicas federales y estatales;
- l) Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;
- y
- m) Planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación y el Estado, el desarrollo de los centros urbanos que por encontrarse situados en dos o más territorios municipales formen o tiendan a formar una continuidad geográfica y demográfica...

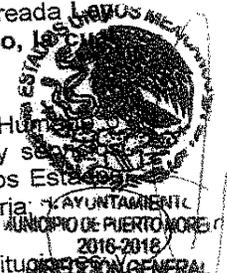


Y por otra parte en relación a los usos de suelo, le compete realizar por los estudios técnicos por sí o a través de terceros, que sustenten las propuestas de modificación a los usos, destinos, reservas territoriales y las densidades de población permisibles; así como proponer las distintas zonas en que se divida el Municipio el uso al que podrán destinarse los predios por razones de planificación urbana, el tipo, clase, altura y densidad de las construcciones o de las instalaciones que puedan levantarse en ellos; y finalmente emitir los dictámenes técnicos sobre la viabilidad de los cambios de uso de suelo y parámetros de construcción que soliciten los particulares al Ayuntamiento; funciones que realiza a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, misma que es la autoridad competente para verificar, ejecutar y emitir las opiniones, dictámenes y permisos para todos los proyectos y obras que pretendan realizarse dentro del Municipio de Puerto Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 5, 11 y demás relativos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 1, fracción II, 8, fracciones I, II, V, XVI, XVII y XVIII, 9 y 85 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Quintana Roo; de los artículos 1, 2, 7, y demás relativos y aplicables de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Quintana Roo; y los numerales 1, 2, 3, 4, 10, 11, 14, fracción VI, 17, 33 y 34 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; artículo 1 y 3 fracción II, inciso a), b), h), 232, 236, y demás aplicables del Reglamento de Construcción para el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.



Empero, aunado a lo anterior, también se tiene que tomar en consideración que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública, que establece la recién creada **Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, la cual establece entre otros los siguientes:

- Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano, Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
- Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;



S. ay. 15



Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS." "2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."



- Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y;
- Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Y también, de conformidad con los principios establecidos en la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo, previstos en los artículos 1, 2, 8, 11 y demás aplicables, en la cual se considerará que la vivienda digna y decorosa es aquella que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinda a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contempla criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; pero sobre todo, tomando en consideración la equidad e inclusión social, de manera tal que, toda persona que reside en el Estado de Quintana Roo, sin importar su origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, su condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil, pueda ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y decorosa. Lo anterior, en virtud de que los programas, instrumentos y apoyos en materia de vivienda a que se refiere este ordenamiento se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como el combate a la invasión y venta ilegal de predios y al crecimiento irregular de las ciudades.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El presente dictamen tiene la finalidad de resolver sobre la viabilidad del cambio de usos de suelo y modificación a los parámetros de construcción respecto a la altura máxima en metros permitidos, así como restricciones de fondo; del predio propiedad de la empresa denominada "CENTRO MEDICO DE COZUMEL, S. A. DE C. V. donde se desarrollará el proyecto denominado "HOSPITAL COSTAMED PUERTO MORELOS"; en la Supermanzana 18, Manzana 02, Lote 2-02, con una superficie total de 1,800.00 m2, dentro del centro de población Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, lo cual acreditó con la escritura pública número 20815 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público Número Dieciocho del Estado de Quintana Roo relativa al contrato de compra venta del citado inmueble; así como de la escritura número 10222 de fecha diez de abril de dos mil siete, otorgada ante el Notario Público Número Cuatro del Estado de Quintana Roo, relativo al poder para pleitos y cobranzas y actos de administración.

Lo anterior además considerando el Estudio de Impacto Urbano presentado ante esta Secretaría Municipal por parte del promovente.

Es de suma importancia no perder de vista que, con el cambio de uso de suelo y la modificación de los parámetros de construcción respecto a la altura máxima en metros, y la modificación a las restricciones de fondo, se debe beneficiar a la población que radica en la ciudad, con la generación de opciones de empleo dentro del municipio y espacios de calidad, fomentando la integración de todos los sectores de la sociedad, aumentando la capacidad de recepción turística aportando las condiciones necesarias para alcanzar la competitividad deseada para Puerto Morelos

AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, Q. ROO
SECRETARÍA GENERAL

AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, Q. ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Sejy5



Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."
 "2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."



Descripción de la localización. - El proyecto se localiza en el predios de la Supermanzana 18, Manzana 02, Lote 2-02, con una superficie total de 1,800.00 m2, del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, a 14 Km del aeropuerto internacional de Cancún y a 25 km de la ciudad de Cancún. La zona se conforma por grandes destinos hoteleros de tipo todo incluido, hoteles boutique de lujo y algunas viviendas residenciales de lujo todas con frente a la costa.

El predio se encuentra dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Morelos publicado en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 20 de mayo del 2009

Vías principales de acceso al predio. - La principal vía de acceso a los predios donde se localiza el proyecto "HOSPITAL COSTAMED PUERTO MORELOS", es la Carretera Federal 307.

Descripción del Proyecto.- El proyecto denominado "Hospital Costamed Puerto Morelos", se encuentra dentro de un predio localizado en la Supermanzana 18, Manzana 02, Lote 2-02, con una superficie total de 1,800.00 m2, dentro del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

El presente proyecto busca hacer modificaciones específicas al predio en cuanto al cambio de uso de suelo y modificación a los parámetros de construcción respecto de la altura y a las restricciones de fondo, según lo regulado por el actual instrumento de planeación urbana.

De acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Morelos, el predio identificado como Supermanzana 18, Manzana 02, Lote 2-02, cuenta con el siguiente uso de suelo y parámetros de construcción respecto a la altura máxima permitida en metros y restricciones de fondo.

LINEAMIENTOS QUE APLICAN ACTUALMENTE PARA EL PREDIO:

CONCEPTO	NORMA	
Uso de Suelo	H3-1	
Área del Lote	130.00	
Frente del Lote	7.20	
Restricciones Mínimas a los linderos	Frente	5.00
	Lado	1.50
	Fondo	3.00
Altura Máxima	Niveles	3
	Metros	9.00
Coeficiente de Ocupación del Suelo	0.55	
Coeficiente de Utilización del Suelo	1.80	
Coeficiente de Modificación del Suelo	0.65	

De acuerdo a lo anterior, el predio propiedad de "Centro Medico Cozumel S. A. de C. V.", por conducto de su representante legal, el Lic. Javier Maldonado presentó el Estudio de Impacto Urbano del proyecto denominado "Hospital Costamed Puerto Morelos", ante esta Secretaria Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología, para justificar un Cambio de uso de suelo de Habitacional Unifamiliar (H3-U1) a un uso de Suelo CENTRO URBANO (CU), y la Modificación de los Parámetros de Construcción de este Uso bajo lo estipulado en la siguiente tabla:

LINEAMIENTOS QUE APLICAN PARA CENTRO URBANO CU:

CONCEPTO	NORMA
Uso de Suelo	CU (CENTRO URBANO)
Área del Lote	250.00
Frente del Lote	10.00



Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."
"2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."



Restricciones Mínimas a los linderos	Frente	5.00
	Lado	0.00
	Fondo	*3.00
Altura Máxima	Niveles	4
	Metros	*12.00
Coeficiente de Ocupación del Suelo		0.70
Coeficiente de Utilización del Suelo		2.40
Coeficiente de Modificación del Suelo		0.80

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, Q. ROO

Los predios, lotes y edificaciones construidas en estas zonas; estarán sujetos entre otras al cumplimiento de los siguientes lineamientos.

La **densidad máxima** será de **240 habitantes por hectárea**, lo que representa 60 viviendas por hectárea o 150 cuartos por hectárea;

La **superficie mínima** del lote será de **250 metros cuadrados**;

El **frente mínimo** del lote será de **10 metros** lineales;

El **coeficiente de ocupación (COS)** del suelo no será mayor de 0.70 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del **70 por ciento** de la superficie total del lote;

El **coeficiente de utilización (CUS)** del suelo no deberá ser superior a **2.40** y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 240 por ciento de la superficie total del lote;

El **coeficiente de modificación del suelo** no deberá ser superior al 80 por ciento del total del lote, debiendo tener un mínimo del **20 por ciento** como área verde del total del lote;

La **altura máxima** de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; no debiendo exceder de **cuatro niveles ó 12 metros** de altura excepto en los casos de palapas o elementos en los edificios artísticos o escultóricos los cuales no podrán rebasar los 13.5 metros de altura. Para determinar la altura, esta se considerará a partir de la intersección del perfil natural del terreno con el nivel establecido de la vía pública referenciado al paramento edificado de mayor altura hasta el nivel de cumbre en techos inclinados o al pretil de azotea en techos planos;

Se deberá tener dentro del lote un área de **estacionamiento** con la capacidad mínima **especificada en la norma correspondiente**, según el tipo de actividades a desempeñar;

La **restricción frontal** o a la vía pública será de **cinco metros**, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 60 por ciento como área verde;

La restricción posterior será de tres metros;

Adicionalmente a los lineamientos que aplican al uso de Suelo de Centro Urbano, se solicita a esta autoridad la modificación de los Parámetros Urbanos de Construcción lo siguiente:

- El incremento de 12.00 metros a 15.00 metros la Altura Máxima
- La disminución en la Restricción de fondo de 3.00 metros a 2.00 metros

Quedando de la siguiente manera:

REQUERIMIENTOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO "HOSPITAL COSTAMED PUERTO MORELOS"

CONCEPTO	NORMA
Uso de Suelo	CU (CENTRO URBANO)
Área del Lote	250.00
Frente del Lote	10.00
Restricciones Mínimas a los linderos	Frente 5.00

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, Q. ROO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO



Resultados que hacen historia

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."
 "2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO."



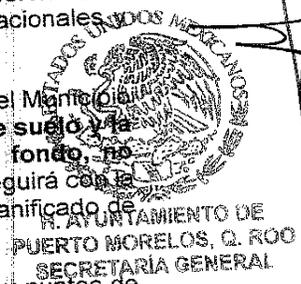
	Lado	0.00
	Fondo	2.00
Altura Máxima	Niveles	4
	Metros	15.00
Coefficiente de Ocupación del Suelo		0.70
Coefficiente de Utilización del Suelo		2.40
Coefficiente de Modificación del Suelo		0.80



Lo anterior permitirá al desarrollador ejecutar los trabajos pertinentes a la construcción del proyecto y así generar más fuentes de empleo para la población, contribuyendo con este proyecto al fortalecimiento de Puerto Morelos.

Por otro lado, es importante señalar que la empresa denominada "CENTRO MEDICO DE COZUMEL S. A. de C.V.", promovente del proyecto "Hospital Costamed Puerto Morelos", de obtener la aprobación por parte del Municipio, traerá beneficios muy importantes a la población de Puerto Morelos que consisten principalmente en la generación una alternativa de calidad en los servicios de salud, así como la generación de nuevos empleos y la atención medica de turistas nacionales y extranjeros al contar con este servicio de manera local.

JUSTIFICACIÓN.- El predio ubicado en la Supermanzana 18, Manzana 02, Lote 2-02, del Municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo, objeto de la solicitud de **cambio de uso de suelo y la modificación en los parámetros de construcción en metros, y restricciones de fondo, no contravienen** las condiciones naturales de desarrollo que se están dando en la zona, seguirá con la vocación de crecimiento sustentable dando una continuidad al desarrollo ordenado y planificado de la Ciudad de Puerto Morelos.



Resultados.- El municipio de Puerto Morelos tiene un porcentaje aceptable de hoteles y puntos de alojamientos, sin embargo, desde el año 2016 para acá el incremento de la demanda por mayores alternativas de alojamiento dentro del municipio aumento en un 90% requiriendo la construcción y ampliación de hoteles. La necesidad de espacios de calidad para el goce y disfrute social es de suma importancia para contribuir en el desarrollo económico local. Es por eso que este proyecto observando las características y vocaciones del Municipio se considera que la presente solicitud de cambio de usos de suelo y modificación a los parámetros de construcción del predio, resultará con media a importante aportación significativa al contexto turístico y económico del municipio, sin que contravenga las actividades ambientales y sociales ya se cuenta con lo necesario para sustentar la presente solicitud; y está justificado conforme al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Morelos 2009.

Conclusión.- Después de haber analizado y evaluado la información que se integró para el presente estudio de impacto urbano y en apego a los instrumentos de planeación municipal en materia urbana y ambiental municipal, se determina que es viable en virtud de que cumple con la normatividad vigente en la zona sin causar daños o impactos significativos al entorno urbano y ambiental.

Derivado de las valoraciones realizadas se muestra que:

- El proyecto que se presenta es compatible con el sistema urbano y programado en el PDUCP y el POELBJ.
- Se considera que el proyecto no implica, por la dimensión de desplante que ocupa y por los alcances asociados, una pérdida de valor ambiental ni urbano para la zona en el que se pretende desarrollar.
- De acuerdo con la valoración realizada no se esperan impactos urbanos y ambientales significativos.





Resultados que hacen historia

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 2017. AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO.



Que la empresa denominada "Centro Medico de Cozumel S.A. de C.V." representada por el C. Javier Maldonado promovente del proyecto "Hospital Costamed Puerto Morelos" propietaria del predio ubicado en la Supermanzana 18, Manzana 02, Lote 2-02, Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, llevará a cabo todas las medidas de protección, conservación y mitigación para reducir los posibles impactos negativos urbanos y ambientales, que se generen antes, durante y en su etapa de operación del proyecto, a fin de preservar y conservar el entorno de la zona, también pretende llevar a cabo las siguientes obras de mejoramiento de imagen y mobiliario urbano así como la conservación y mantenimiento de los accesos principales al desarrollo consistentes en:

- Mejoramiento y mantenimiento de la vialidad pública.
Instalación de mobiliario urbano en las zonas de acceso al predio considerando los criterios de diseño del Reglamento de imagen Urbana y Vía Pública para el municipio de Puerto Morelos.
Instalación de señalamientos viales los cuales se integren al contexto de la zona sin que a éstos generen un impacto sobresaliente.

Por lo anterior, después de haber analizado y evaluado la información que se integró para el presente estudio de impacto urbano y en apego a los instrumentos de planeación municipal en materia urbana y ambiental municipal, la aprobación del cambio de uso de suelo Habitacional Unifamiliar (H3-U) a un uso de Suelo CENTRO URBANO (CU), y la Modificación de los Parámetros de Construcción en el incremento de 12.00 metros a 15.00 metros la Altura Máxima, y la disminución en la Restricción de fondo de 3.00 metros a 2.00 metros, para el proyecto denominado "Hospital Costamed Puerto Morelos", de la empresa "Centro Medico de Cozumel S.A. de C.V.", propietaria de un predio con una superficie total de 1,800.00 metros cuadrados ubicados en la supermanzana 18, manzana 02, lote 2-02, Municipio de Puerto Morelos, Estado de Quintana Roo, se determina que es viable, en virtud de que cumple con la normatividad vigente en la zona, sin causar daños o impactos significativos al entorno urbano y ambiental.

Por lo anterior esta autoridad.

RESUELVE

PRIMERO. - Es por todo lo anteriormente expuesto y tomando como base que con fecha veintisiete de Diciembre de dos mil diecisiete, se recibió la solicitud por parte del C. JAVIER MALDONADO, representante legal de la empresa "CENTRO MEDICO DE COZUMEL, S. A. DE C. V.", propietaria del predio donde se desarrollará el proyecto denominado "HOSPITAL COSTAMED PUERTO MORELOS"; en la Supermanzana 18, Manzana 02, Lote 2-02, con una superficie total de 1,800.00 m2, dentro del centro de población Puerto Morelos, Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo; a fin de evaluar la propuesta de cambio de uso de suelo Habitacional Unifamiliar (H3-U1) a un uso de Suelo CENTRO URBANO (CU), y la Modificación de los Parámetros de Construcción en el incremento de 12.00 metros a 15.00 metros la Altura Máxima, y la disminución en la Restricción de fondo de 3.00 metros a 2.00 metros. Esta Autoridad encuentra como favorable la propuesta del promovente y, por lo tanto, una vez evaluados y analizados los datos presentados y tomadas en cuenta las consideraciones expuestas se EMITE EL PRESENTE DICTAMEN EN SENTIDO AFIRMATIVO. Lo anterior considerando los resultados del Estudio de Impacto Urbano, así como su vialidad, densidad e imagen urbana y compatibilidad de usos de la construcción y de su futura utilización son óptimos y predominantes en la zona.

Handwritten signatures and official stamps of the Ayuntamiento de Puerto Morelos, Q. Roo, including the Secretaría General and the Dirección General de Desarrollo Urbano.



Resultados que hacen historia

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2017, AÑO DEL TURISMO SUSTENTABLE PARA EL DESARROLLO

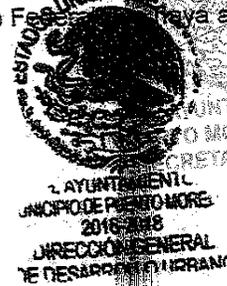


SEGUNDO.- Una vez emitido el presente dictamen, queda sujeto a la aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Puerto Morelos, de igual manera el promovente deberá dar cumplimiento a los tramites en materia de Impacto Ambiental ante la autoridad tanto Estatal como Federal para dar lugar a lugar con el fin de llevar a cabo su pretendido proyecto.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL TIRSO ESQUIVEL ÁVILA SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C.o.p. Archivo.



Fresa y Chocolate, S. A. de C. V., [en lo sucesivo: la Sociedad] con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas décima séptima, décima octava, décima novena, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta de sus estatutos sociales, formula primera convocatoria a sus accionistas para la celebración de una Asamblea General Ordinaria, misma que tendrá verificativo a las diez horas del veinte de junio de dos mil dieciocho, en el domicilio ubicado en Avenida cuarenta, manzana cincuenta y dos, lote cuatro, colonia Centro en Playa del Carmen, municipio de Solidaridad, Quintana Roo, código postal 77710, a efecto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe del Administrador Único de la Sociedad que incluye la situación financiera de la Sociedad en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles al treinta y uno de diciembre de dos mil once, así como al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, previo informe del Comisario.

II. Discusión sobre la ratificación o remoción del Administrador Único o en su caso, nombramiento de nuevo órgano de administración.

III. Discusión sobre la ratificación o remoción del Comisario de la Sociedad o en su caso, nombramiento de Comisario.

IV. Discusión sobre la falta de exhibición del capital social por parte de la suscriptora SARA SORAMAE y adopción de medidas, en su caso, conforme se prevé en el artículo 119 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

V. Discusión sobre la deuda contraída por la Sociedad para la adquisición y construcción del inmueble ubicado en Calle cuatro, Manzana once, entre diez y Avenida quince Norte, Playa del Carmen, Quintana Roo, a favor de ANDREA LOTITO.

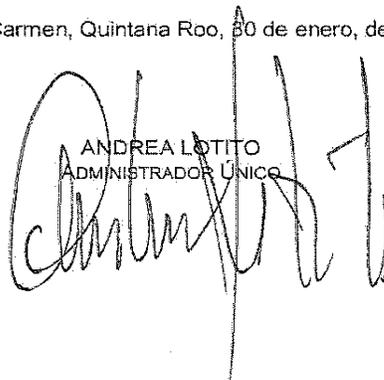
VI. Designación del delegado especial para la protocolización de esta asamblea.

Se informa a los accionistas que quince días antes de la celebración de esta Asamblea, se pondrá a su disposición en el domicilio en que se llevará a cabo la misma, el informe del que habla el enunciado general del artículo 172 de la ley de la materia, por lo que previa exhibición de sus acciones de la Sociedad, podrán recoger una copia del mismo.

Se recuerda a los socios que en términos de las cláusulas vigésima segunda y vigésima tercera de los estatutos sociales, estos podrán actuar y votar en la asamblea que se convoca de manera personal o por medio de apoderados que podrán ser nombrados por carta poder debiendo, para tal efecto, depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en una Institución Bancaria Nacional o Extranjera, con al menos una hora de anticipación a la celebración de la Asamblea que aquí se convoca.

Playa del Carmen, Quintana Roo, 30 de enero, de 2018.

ANDREA LOTITO
ADMINISTRADOR ÚNICO



PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"GIULIO", S.A. DE C.V."

De conformidad con lo dispuesto en las Cláusula Vigésima Quinta, Vigésima Sexta y demás aplicables de los Estatutos Sociales, así como de conformidad con lo previsto por los artículos 181 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad denominada "GIULIO, S.A. DE C.V. para asistir a la Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, que tendrá verificativo el próximo día Lunes Dos (02) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018), a las 10:00 horas en el domicilio social, sito en Avenida Chemuyil, Manzana 9, Lote 79 y 80, Segundo Piso, Fraccionamiento La Toscana, de la ciudad de Playa del Carmen, Estado de Quintana Roo, con el objeto de discutir y acordar respecto de los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

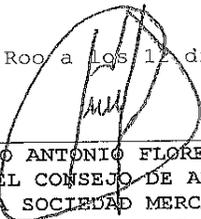
- I. Formación de la lista de asistencia.
- II. Declaración que hará el Presidente, en su caso, de estar legalmente constituida la asamblea.
- III. Análisis, discusión y ratificación, en su caso, de los poderes otorgados a diversas personas para la representación de la sociedad.
- IV. Análisis y en su caso establecer mecanismos de solución a las contingencias legales que aquejan a esta sociedad por la falta en el pago de las rentas por la ocupación del inmueble ubicado en décima avenida entre calles doce y catorce de la colonia centro en esta ciudad.
- V. Asuntos generales.
- VI. Designación de delegado especial para la protocolización de la presente acta ante notario público.
- VII. Discusión, lectura y aprobación, en su caso, del acta de asamblea.
- VIII. Clausura de la asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderados, mediante simple carta poder o mediante poder otorgado ante fedatario público.

Se hace del conocimiento de los socios accionistas que para efectos del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de ser el caso, que la asamblea general ordinaria de "GIULIO", S.A. DE C.V., no pudiera celebrarse, ésta se realizará en SEGUNDA CONVOCATORIA, en el domicilio social antes enunciado, previa expedición de la convocatoria respectiva que se haga, misma que se celebrará con los accionistas que se encuentren presentes en apego a lo establecido en los estatutos sociales y la legislación mercantil vigente, bajo el mismo orden del día.

Las resoluciones de Asamblea se tomaran por mayoría de votos y obligan a los todos los presentes y ausentes.

Playa del Carmen, Q. Roo a los 12 días de marzo de 2018.


FRANCISCO ANTONIO FLORES CHULIM
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
"GIULIO", S.A. DE C.V.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OFICIO: FGE/QR/DRMPRM/UDP/03/586/2018

NUMERO DE CASO: FGE/QR/SOL/11/6761/2017
 CARPETA DE INVESTIGACION: FGE/QR/DRMPRM/ATP/11/2461/2017
 UNIDAD: UNIDAD DE PATRIMONIALES

NOTIFICACION POR EDICTOS

ASUNTO: SE INFORMA ASEGURAMIENTO

Solidaridad, Quintana Roo, a 08 de MARZO de 2018

C. GENEROSA UGALDE HERNANDEZ
C. DAVID MURISCIANO
C. KAREL ZAVORAL
Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE
IMPUTADOS
DOMICILIO: SE IGNORA

Con fundamento en los numerales 16, 20 inciso C fracción II, 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 apartado C fracción II y 29 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 1,9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado de Quintana Roo, artículo 109 fracción IXV, 131, 212,214,217,229, 230, 231, 236 Y 237 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por este medio se le notifica que en fecha 26 de Enero del año en curso esta representación social ordenó el aseguramiento de los siguientes inmuebles:

A).- Local Comercial convencionalmente marcados con el número Tres "B" ubicado en el Conjunto Comercial denominada "LA NUEVA QUINTA" edificado sobre el Lote marcado con el número Cero Cero Uno guion Uno (001-1) de la Manzana Cero Setenta (070), supermanzana Cero Cero Cero (000), de la Region Cero Cero Tres (003), ubicado en Quintana Avenida Norte, entre calles Veintiocho y Treinta Norte en esta ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo; con una superficie aproximada construida de sesenta y uno punto cero, cero metros cuadrados, un área total privativa de sesenta y uno punto cero, cero metros cuadrados, ubicado en plata baja; con las siguientes áreas privativas: oficina, bodega, medio baño, área de atención al público. Colindancias de las áreas privativas, planta baja al Noreste, en siete punto ochenta y cinco metros con Local número Dos; al Suroeste, en dos punto treinta y tres metros en línea recta con Área de Uso Común más seis punto cero seis metros con Pasillo de Acceso; al Sureste, en seis punto diecinueve metros con pasillo de Uso Común; Abajo en sesenta y uno punto cero cero metros cuadrados con Terrero; Arriba, en sesenta y uno punto cero cero metros con Condominio Treinta C.

B).- Local Comercial convencionalmente marcados con el número Cuatro ("A" y "B") ubicado en el Conjunto Comercial denominada "LA NUEVA QUINTA" edificado sobre el Lote marcado con el número Cero Cero Uno guion Uno (001-1) de la Manzana Cero Setenta (070), supermanzana Cero Cero Cero (000), de la Región Cero Cero Tres (003), ubicado en Quintana Avenida Norte, entre calles Veintiocho y Treinta Norte en esta ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo; con una superficie aproximada construida de sesenta y uno punto cero, cero metros cuadrados, un área aproximada privativa de sesenta y uno punto cero, cero metros cuadrados; ubicados en plata baja; con las siguiente descripción de áreas privativas: Oficina, Bodega, Medio Baño, Área de Atención al Público; y las siguiente colindancias de las Áreas Privativas: Planta Baja: Al Noreste, en seis punto cero seis metros con Pasillo de Acceso; al Suroeste, en siete punto ochenta y cinco metros con Local número Cinco; Al Sureste, en dos punto cincuenta y tres metros en Línea Recta más seis punto diecinueve metros con Pasillo de Área Común; Al Noroeste, en siete punto noventa y siete metros con área de Uso Común; Abajo, en sesenta y uno punto cero cero metros con Condominio Veintiocho- C..."

Mismos que se encuentran relacionado en la presente indagatoria, y del cual en fecha 28 de enero del año en curso, se llevara a cabo las diligencias de cumplimiento de dicha orden de seguramiento, por lo cual por medio del



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

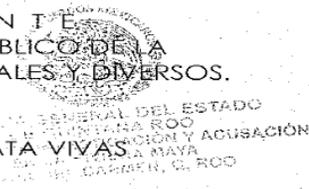
OFICIO: FGE/QR/DRMPRM/UDP/03/586/2018

NUMERO DE CASO: FGE/QR/SOL/11/6761/2017
CARPETA DE INVESTIGACION: FGE/QR/DRMPRM/ATP/11/2461/2017
UNIDAD: UNIDAD DE PATRIMONIALES

presente oficio me sirvo a notificar a usted en atención a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así mismo pongo a su disposición copia simple del registro de aseguramiento, mismo que podrá recoger en las inmediaciones de esta fiscalía general del estado, puesto que se trata de información reservada, para que manifieste lo que a su derecho convenga, sin más por el momento queda a su disposición la consulta de la Carpeta de Investigación señalada al rubro.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
UNIDAD DE DELITOS PATRIMONIALES Y DIVERSOS.

LIC. IVETTE YESENIA ZAPATA VIVAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN QUINTANA ROO.

"EDICTO"

C. ALEX CETINA DEL RIO.
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 151/2017, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por la persona moral denominada HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciaria en el fideicomiso identificado con el numero F/262757, en contra de los ciudadanos JUAN HECTOR RODRIGUEZ MUÑIZ y ALEX CETINA DEL RIO, el Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta Ciudad, dicto dos proveidos con fechas veintiocho de marzo y doce de septiembre ambos del año dos mil diecisiete, del tenor literal siguiente:

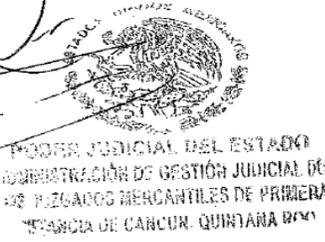
"...JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
Por presentado el Licenciado JUAN JOSE OSORIO IRIARTE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, ostentándose Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en términos de la copia certificada de la escritura pública número 107,568, de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado JUAN MANUEL GARCIA GARCIA, Notario Público número 129 en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, quien a su vez es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciaria en el fideicomiso identificado con el número F/262757, tal como lo acredita con la escritura pública número 123,921 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado AMANDO MASTRUCHI AGUIAR, Titular de la Notaría Pública número 121 de la ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, el ubicado en la AVENIDA MANDARINA ESQUINA CON AVENIDA DONATU LOCAL CUATRO, PLANTA ALTA, DE LA PLAZA MANDARINA, LOTE 03-01, MANZANA 26, SUPERMANZANA 313, ALAMOS II, DESPOBLADO ALFREDO V. BONFIL Y SU ANEXO; demandado en la VIA ORDINARIA MERCANTIL en contra de los ciudadanos JUAN HECTOR RODRIGUEZ MUÑIZ y ALEX CETINA DEL RIO, quienes puden ser notificados y emplazados a juicio, en el domicilio ubicado en la CASA HABITACION CONSTRUIDA SOBRE LA UNIDAD PRIVATIVA IDENTIFICADA COMO CLAUSTRO 7, CALLE GILE, MANZANA 37, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL LAS AMERICAS", SUPERMANZANA 57, DE ESTA CIUDAD, de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en el escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si se insertasen en la. Visto lo manifestado, SE ACUERDA: Dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Regístrese en el libro de Gobierno del número que le corresponda. Se tiene al Licenciado JUAN JOSE OSORIO IRIARTE, en su carácter de Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de "HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciaria en el fideicomiso identificado con el número F/262757, personalidad que se le reconoce en términos de los poderes notariales exhibidos para tal efecto. Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 75, 76, del 1377 al 1390 del Código de Comercio, reformado el veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y seis, por ser el documento base de fecha dos de octubre del año dos mil dos, con las copias simples exhibidas y anexos que se acompañan a la demanda, córrasele traslado a la parte demandada en su domicilio señalado con antelación, emplazándolos a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra y opongan excepciones y defensas si las tuvieren. Proceda el Actuario adscrito a la Administración de Gestión Judicial a dar cumplimiento a lo ordenado en líneas anteriores. Y a fin de evitar dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles, a efecto de que se realice la diligencia ordenada. Guárdese en la caja de seguridad de la Administración de Gestión Judicial los documentos originales base de la acción, previa copia certificada que se deje en autos para debida constancia. Téngase como domicilio del actor para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, el señalado con antelación autorizando para tales efectos e imponerse de autos, a los Licenciados MARIO COBIAN ESPERON, CECILIA DEL ROSARIO CONTRERAS ALARA y EDUARDO CERVERA MANDUJANO, así como a los ciudadanos JESU DEL CARMEN LOPEZ MUÑOZ, JOSE ERNESTO SANDERA CRUZ y LEANDRY TERESITA DZUL ROSAS, así como a los ciudadanos LUIS MATEO TRUJILLO SACA y PRISILLA CAMPOS LOPEZ, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, con el entendimiento que de no mostrar su cédula profesional en la primera diligencia de pruebas en la que intervengan, perderán la facultad conferida para comparecer a la misma. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, deseale a las partes que la Sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la Información, así como el derecho que les asiste tanto a las partes como a sus sucesores para oponerse a la publicación de sus datos personales en la misma, en la inteligencia que la falta de oposición expresa se entenderá como negativa para que sean difundidos sus respectivos datos personales. Con la salvedad de que en la Materia Penal se omitirá en todos los casos el nombre de o de los agraviados.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ROBERTO ARIEL CHAN BALAM, JUEZ PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE, LICENCIADO JOSE ENRIQUE BACELIS MENA.- DOY FE.

"...JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
Por presentado el Licenciado JUAN JOSE OSORIO IRIARTE, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo. Visto lo anterior, SE ACUERDA: Agréguese a los autos el escrito de cuenta para los efectos legales que correspondan. Toda vez que se han satisfecho los requisitos exigidos para la comprobación de que la codemandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio, vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil tres, procédase a emplazar a la parte demandada, ciudadana ALEX CETINA DEL RIO, mediante Edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, oponiendo excepciones y defensas si las tuviere. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de traslado correspondiente, la que será entregada previa razón de recibo que obre en autos para debida constancia.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Licenciado ROBERTO ARIEL CHAN BALAM, Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial en esta Ciudad, ante el Secretario de Acuerdos del Juzgado que autoriza y da fe, Licenciado JOSE ENRIQUE BACELIS MENA.- DOY FE.

CANCUN, QUINTANA ROO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,
EL ACTUARIO ADSCRITO A LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD

[Handwritten signature]
LIC. ÓSCAR ADRIÁN COUOH DZUL



"EDICTO"

C. GRACIA ANGELICA SEGURA BOBADILLA.
C. DAVID DELGADILLO QUINTANA.
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 100/2017, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los ciudadanos GRACIA ANGELICA SEGURA BOBADILLA y DAVID DELGADILLO QUINTANA, La Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta Ciudad, dicto dos proveídos con fechas veinticuatro de febrero y veintuno de diciembre ambos del año dos mil diecisiete, del tenor literal siguiente:-----

"...JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
Por presentado el Ciudadano Licenciado ROMÁN DE JESÚS CORDERO CANCHE, quien se ostenta como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral accionante SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE con su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones contenidas en el mismo. Visto lo anterior, LA CIUDADANA JUEZ ACUERDA: Se tiene al ocurrente contestando la vista ordenada en auto de fecha quince de febrero del año dos mil diecisiete. En tal virtud, se admite la demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL, en ejercicio de la acción de pago, por vencimiento anticipado, en contra de los ciudadanos GRACIA ANGELICA SEGURA BOBADILLA y DAVID DELGADILLO QUINTANA, quienes pueden ser emplazados a Juicio en el domicilio ubicado EDIFICIO GUANAJUATO, LOTE UNO, MANZANA QUINCE, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS, SECCION UNO "C", SUPERMANZANA CUARENTA, DE ESTA CIUDAD, de quienes se reclaman las prestaciones descritas y transcritas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas literalmente en obvio de inútiles repeticiones. Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1061 mil sesenta y uno fracción I primera del Código de Comercio, se tiene al Ciudadano Licenciado ROMÁN DE JESÚS CORDERO CANCHE, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral accionante SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE, en términos de la escritura pública número 70,158 setenta mil ciento cincuenta y ocho, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, Titular de la Notaría Pública número 233 del Distrito Federal. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 uno, 2 dos, 4 cuatro, 75 setenta y cinco, 76 setenta y seis, 1049 mil cuarenta y nueve, al 1055 mil cincuenta y cinco, 1061 mil sesenta y uno, 1090 mil noventa, 1092 mil noventa y dos, y 1377 mil trescientos setenta y siete, al 1390 mil trescientos noventa del Código de Comercio, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que, con las copias de la demanda, de los documentos base de la acción y de los demás que fueron exhibidos con el escrito inicial que acompaña el ocurrente, córrase traslado a la parte demandada en su domicilio citado anteriormente, emplazándolos a Juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra y opongan excepciones y defensas si las tuviere, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por perdido su derecho conforme a lo dispuesto por el artículo 1078 mil setenta y ocho del ordenamiento mercantil invocado. Asimismo, prevénase a los demandados, 1) Para que SEÑALE domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por Lista de Estrados de este H. Juzgado que se fija en la Administración en cuestión, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 mil sesenta y nueve de la legislación en cita y 2) ANEXE a su escrito de contestación los documentos consistentes en su Clave Única de Registro de Población "CURP" e Identificación Oficial, o en su caso manifieste lo que a derecho proceda, lo anterior de conformidad a las reformas previstas en el numeral 1061 mil sesenta y uno del Código de Comercio en consulta; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no cumplido con lo previsto en el numeral antes citado. Con fundamento en el artículo 1065 mil sesenta y cinco para de la Ley de la Materia, se HABILITAN DIAS Y HORAS INHÁBILES para el efecto, de que el Actuario adscrito a la Administración de Gestión Judicial de los Juzgados Mercantiles de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, lleve a cabo todas las diligencias ordenadas en este Juicio que a sus atribuciones corresponda. Tomando en consideración que el documento exhibido como base de la acción lo constituye un Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que fue suscrito en fecha diez de febrero del año dos mil tres, hágase saber a las partes que el presente Juicio, se registró mediante el procedimiento establecido en las reformas del Código de Comercio publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, ello en atención al único transitorio del decreto por el cual se reformaron diversas disposiciones del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 trece de junio del año 2003 dos mil tres. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 nueve de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; dígaselo a las partes que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, así como el derecho que les asiste tanto a las partes como a sus sucesores para oponerse a la publicación de sus datos personales en la misma, en la inteligencia que la falta de oposición expresa se entenderá como negativa para que sean difundidos sus respectivos datos personales. Finalmente, se hace saber a la Administración de Gestión Judicial de los Juzgados Mercantiles de este Distrito Judicial, que el presente expediente deberá publicarse como secreto, toda vez que aún no ha sido emplazado a Juicio la parte demandada.-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ ALICIA ZALDIVAR ARMENTA, Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta Ciudad, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Ciudadana Licenciada ANTONIA DE LA CRUZ JIMENEZ. ----- DOY FE. -----"

"...JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
Por presentado el Ciudadano ROMÁN DE JESÚS CORDERO CANCHE, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones contenidas en el mismo. En atención a lo anterior, LA CIUDADANA JUEZ ACUERDA: Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda. Toda vez que de los informes emitidos por las Dependencias señaladas en autos, se desprende que ninguno de los domicilios proporcionados, corresponden al de la parte demandada, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 mil setenta y cinco y 1075 mil setenta y cinco del Código de Comercio, procédase a emplazar a la parte demandada Ciudadanos SEGURA BOBADILLA GRACIA ANGELICA Y DAVID DELGADILLO QUINTANA, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal, para que dentro del término de 9 NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, dicho término comenzará a contarse a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación en los periódicos señalados, para lo cual quedará a su disposición en la Administración de Gestión Judicial a los Juzgados Mercantiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial, las copias de la demanda y documentos anexos a la misma. En tal virtud, debe insertarse a los edictos ordenados, el presente proveído y el auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras deberán ser de 8 ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de Juicio y Tribunal correspondiente, y por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha 12 doce de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve. Asimismo, se apercibe a la parte actora, que en caso de no publicar los edictos conforme a los términos precisados, con fundamento en el artículo 319 trescientos diecinueve del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se declararán nulas las notificaciones realizadas por ese medio. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ ALICIA ZALDIVAR ARMENTA, Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, ante la Secretaría de estudio y cuenta que autoriza y da fe. Ciudadana Licenciada DOMINGA VENTURA GARCIA. ----- DOY FE. -----"

CANCUN, QUINTANA ROO, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
A T E N T A M E N T E.
LA ACTUARIA ADSCRITA A LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD.


LIC. MARICELA MIANGOS ROSADO.

"EDICTO"

C. JOSE ALFREDO SANTOS CRUZ.
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 242/2017, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por la persona moral denominada SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra del ciudadano JOSE ALFREDO SANTOS CRUZ, el Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta Ciudad, dictó dos providos con fechas veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete y dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, del tenor literal siguiente:

"...JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.
Por presentado el Licenciado ROMAN DE JESUS CORDERO CANCHE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, ostentándose Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE quien a su vez es Apoderada Legal de la persona moral denominada SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO por su propio y personal derecho y como fiduciaria del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), tal y como se acredita en los términos de las copias certificadas del Instrumento 70,160 y de la escritura pública 80,119; de fecha veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete, y veintinueve de junio del dos mil quince, pasadas ante la fe del Licenciado ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ, Titular de la Notaría Pública número 233, de la ciudad de México, y del Licenciado LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MARGOTIA, Titular de la Notaría número 29 de la ciudad de México; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la AVENIDA TULUM, NÚMERO 192, MANZANA 17, SUPERMANZANA 4, LOCAL 124, PLAZA TROPICAL, de esta Ciudad; demandado en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL en contra del ciudadano JOSE ALFREDO SANTOS CRUZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en su domicilio ubicado en LOTE DOS-CERO DOS, DEPARTAMENTO "A", CUATROCIENTOS DOS, TERCER NIVEL, PRIVADAS KUKULCAN, EDIFICIO A, MANZANA VEINTITRÉS, SUPERMANZANA QUINIENTOS CATORCE, DE ESTA CIUDAD, de quien se reclaman las prestaciones contenidas en el escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si se insertasen en la letra. Visto lo manifestado, SE ACUERDA: Dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al Licenciado ROMAN DE JESUS CORDERO CANCHE, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es Apoderada Legal de la persona moral denominada SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, por su propio y personal derecho y como fiduciaria del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), personalidad que se reconoce en términos de los poderes notariales exhibidos para tales efectos. Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 75, 76, del 1377 al 1390 del Código de Comercio, con reformas de los años 1989 y 1996, por ser el documento base de fecha dieciséis de octubre de dos mil dos, con las copias simples exhibidas y anexos que se acompañan a la demanda, corrásese traslado a la parte demandada en su domicilio señalado con antelación, emplazándola a juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra y opongan excepciones y defensas si las tuviere. De igual manera, hágase de conocimiento de la parte demandada, que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1081 fracción V, 1378 fracción II y antepenúltimo párrafo, del Código de Comercio, en términos de las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero del año dos mil diecisiete, y que entraron en vigor el veintiséis de enero del mismo año, acorde al Primer transitorio, al momento de dar contestación a la demanda, deberá proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), su Clave Única de Registro Población (CURP), y exhibir una copia de su identificación oficial; o bien manifestar su protesto de decir verdad, que no está obligado a su inscripción en el padrón correspondiente. Regístrese en la caja de secretaría de la Administración de Gestión Judicial, los documentos originales base de la acción, previa copia certificada que se dejen en autos por cada una de las partes. Téngase como domicilio del actor para oír y recibir todo tipo de notificaciones el señalado con relación autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos, a los Licenciados MARIO JAVIER CONTRERAS ARROYO, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO, JOSE RICARDO CABRERA CARRILLO, ROGER FRANCISCO TZAB CAHUICH, ANGEL RAUL ROY LOPEZ, MARIA ALEJANDRA LARA LOPEZ, JORGE DAVID CHIMAL CANUL, REBECA PATRICIA BALAM LOPEZ, MARIA DE LOURDES MAY YAH, STEFANY MICHELLE GUTIERREZ BALLESTEROS y FAYNE DAFNE GUTIERREZ CASTILLO. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, dígasese a las partes que la Sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta cuando así lo solicitan conforme al procedimiento de acceso a la información, así como el derecho que les asiste tanto a las partes como a sus sucesores para oponerse a la publicación de sus datos personales en la misma, en la inteligencia que la falta de oposición expresa se entenderá como negativa para que sean difundidos sus respectivos datos personales. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Licenciado ROBERTO ARIEL CHAN BALAM, Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial en esta Ciudad, ante la Secretaría de Acuerdos del Juzgado que autoriza y da fe, Licenciado JOSE ENRIQUE BACELIS MENA.-----DOY FE-----"

"...JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCUN, QUINTANA ROO, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
Por presentado el Licenciado ROMAN DE JESUS CORDERO CANCHE, en su carácter de Apoderada Legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo. Visto su contenido, SE ACUERDA: Agréguese a los autos el escrito de cuenta, para los efectos legales procedentes. Toda vez que se han satisfecho los requisitos exigidos para la comprobación de que la parte demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1070 del Código de Comercio, vigente antes de la reforma publicada en Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil tres, procédase a emplazar al ciudadano JOSE ALFREDO SANTOS CRUZ, por medio de Edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, oponiendo excepciones y defensas si las tuviere. Quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, la copia de traslado correspondiente, la que será entregada previa razón de recibo que deje en autos para debida constancia. - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el licenciado ROBERTO ARIEL CHAN BALAM Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial en esta Ciudad, ante la Secretaría de Acuerdos del Juzgado que autoriza y da fe, Licenciada MARIEL JHORLLENY GUADALUPE SANCHEZ GARCIA.-----DOY FE-----"

CANCUN, QUINTANA ROO, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,
LA ACTUARIA ADSCRITA A LA ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD.

LIC. MARIA GUZMA GOMEZ SANTOS
ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE
LOS JUZGADOS MERCANTILES DE PRIMERA
INSTANCIA DE CANCUN, QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Gobierno de la Entidad Ejecutiva																					
TIPO DE REGISTRO	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	DEFENSIÓN EJECUTORA	RENDIMIENTO FINANCIERO	RENTES	PARTIDAS			AVANCE FINANCIERO								
										TIPO DE GASTO	PARTIDA GÉNERICA	APROBADO	MODIFICADO	RECAUDADO MANIFIESTADO	COMPLETADO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	OBSERVACIONES		
1- Programa Presupuestario	2017	1-SUBSIDIOS Económicos	23	PROCESAMIENTO FINANCIERO	U135	Convenio Federal de Organismo de Subsidios del Ejercicio 2017	SISTEMA OF ESTATAL	4373.45	0												
2- Parcial Genérica	2017				U135									13,845,000.40	13,845,000.40	13,845,000.40	13,845,000.40	13,845,000.40	91,600.00	91,600.00	

10775.360
10775.360
10775.360

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Quintana Roo
PERIODO: Cuarto Trimestre 2017

Entidad	Municipio	Tipo de Ingresos	Ciclo de Ingresos	Recurso	Tipo de Recurso	Descripción	Base	Programa	Descripción	Clave	Programa	Cuenta - Específica	Dependencia	Asignación	Financiero	Tipo de Base	Partida	Apoyado Modificado	Recaudado	Comprometido	Ejecutado	Pagado	Bajas
Quintana Roo	Gobernador de la Entidad	2.- PROPIEDAD	2017	SUBSIDIOS	1. INGRESOS ECONÓMICOS	INGRESOS ECONÓMICOS - 1. INGRESOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS	23	ERGO DE APOYO A NEGOCIOS	ERGO DE APOYO A NEGOCIOS	003	FORQUELTIEMPO DEL ALBERQUE PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADULTOS CON NECESIDADES DE CUIDADO EN QUINTANA ROO	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL ALBERQUE PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADULTOS CON NECESIDADES DE CUIDADO EN QUINTANA ROO	DEPENDENCIA DE CUIDADO EN QUINTANA ROO	347875.78	347875.78	347875.78	347875.78	347875.78	347875.78	347875.78	347875.78	N/A	

Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2017

33

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

I-006 - FAM Asistencia Social

Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2017

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	1-006 FAM Asistencia Social	Ramo	33	Aprobaciones Federales para Federativas y Municipios	Entidades Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Enfoques transversales	Ninguno		
Finalidad	2 - Desarrollo Social		Función 6 - Protección Social		Subfunción 8 - Otros Grupos Vulnerables		Actividad Institucional	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples		
RESULTADOS										
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada		AVANCE		Responsable del Registro del Avance
						Annual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Fin	Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación mediante la integración de apoyos alimentarios que cumplan con criterios de calidad nutritiva.	Porcentaje de la población con Este indicador contempla la seguridad alimentaria prevista en el Programa Sectorial de Desarrollo Social. Método de cálculo: $(\text{Total de personas con seguridad alimentaria}) / (\text{Total de personas a nivel nacional}) \times 100$ Comportamiento esperado: Ascendente	Porcentaje	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Bienal	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Fin	Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación mediante la integración de apoyos alimentarios que cumplan con criterios de calidad nutritiva.	Variación del total de personas en inseguridad alimentaria	$(\text{Número de personas en inseguridad alimentaria en el año t} - \text{Número de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año t-6}) / (\text{Número de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año t-6}) * 100$	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Sexenal	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A Administración Pública Federal
Propósito	Niños, niñas y adolescentes de los planteles Población de la Estrategia Integral (Número total de beneficiarios que reciben apoyos educativos del Sistema Educativo Nacional, de la Asistencia Social Alimentaria alimentarios en el año / Número total de menores de cinco años no escolarizados, y con acceso a alimentos sujetos en riesgo y vulnerabilidad, así como, familias en condiciones de emergencia, preferentemente de zonas indígenas, rurales y urbano marginadas beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, cuentan con mayor acceso de alimentos con criterios de calidad nutritiva para contribuir a su seguridad alimentaria.			Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	100.00	100.00	98.00	98.00	98.00 Estatal

Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2017

DATOS DEL PROGRAMA			
Programa	I-006 FAM-Asistencia Social	Ramo	33 Aportaciones Federales para Entidades Dependencia Coordinadora del Fondo del Fondo Presupuesto A
Programa presupuestario			Entoques transversales y Ninguno
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas			
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.			
Porcentaje de la población con seguridad alimentaria			
Sin información			
Variación del total de personas en inseguridad alimentaria			
Sin información			
Población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos			
Sin información			
Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia			
Sin información			
Aplicación de los Criterios de Calidad Nutricia			
Causa: Los Criterios de Calidad Nutricia son cada año más estrictos, por tal motivo los Estados aún no cumplieron al 100 con este indicador. Efectos: Se obtuvo una meta del 63.9, manteniéndose al borde de la planteada por este SNDIF que fue 70%, la cual se espera aumentar en el próximo periodo 2018. Otros Motivos:			
Porcentaje de dotaciones-despensas que diseñan los Sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia			
Causa: Se cumplió con un 69.9% en el cumplimiento de los Criterios de Calidad Nutricia, pues los criterios son más estrictos, pues se tiene el fin de otorgar una alimentación correcta. Efectos: Los estados aún mantienen insumos que no se consideran aptos, lo que concluyo en que estuviéramos en el margen de nuestra meta que era el 70% Otros Motivos:			
Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF			
Causa: Se cumplió con realizar visitas de seguimiento a los 32 Sistemas Estatales DIF. Efectos: Se realizaron observaciones pertinentes a su operación, dando cumplimiento al indicador. Otros Motivos:			
Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.			
Sin información			

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2017

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	4006 FAM Asistencia Social	Ramo 33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	Entoques transversales	Ninguno				
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 6 - Protección Social	Subfunción 6 - Otros Grupos Vulnerables	Actividad Institucional	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples					
RESULTADOS										
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada		AVANCE		Responsable del Registro del Avance
						Annual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Fin	Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencian las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación mediante la integración de apoyos alimentarios que cumplan con criterios de calidad nutricia.	Porcentaje de la población con inseguridad alimentaria prevista en el Programa Sectorial de Desarrollo Social. Método de cálculo: $[(\text{Total de personas con seguridad alimentaria}) / (\text{Total de personas a nivel nacional})] \times 100$ Comparamiento: ascendente	Porcentaje	Estrategico-Eficacia-Bienal	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Fin	Varación del total de personas en inseguridad alimentaria	Varación del total de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año t - Número de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año t-6y	Porcentaje	Estrategico-Eficacia-Sexenal	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Propósito	Niñas, niños y adolescentes de los planteles oficiales del Sistema Educativo Nacional, de menores de cinco años no escolarizados, familias en condiciones de emergencia, preferentemente de zonas indígenas, rurales y urbano marginadas beneficiarios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria, cuentan con mayor acceso de alimentos con criterios de calidad nutricia para contribuir a su seguridad alimentaria.	Varación del total de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año t - Número total de beneficiarios que reciben apoyos alimentarios en el año t - Número total de beneficiarios inscritos a los programas de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria en el año t-6y	Porcentaje	Estrategico-Eficacia-Anual	100.00	100.00	100.00	98.00	96.00	Estatal

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública
Cuarto Trimestre 2017

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa	1406 FAM Asistencia Social	Ramo	33 Aportaciones Federales para Federativas y Municipios	Entidades Dependencia	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto	Enfoques	Ninguno		
presupuestario			Fondo	A					
Nacional					100.00	100.00	100.00	100.00	100.00 23 - QUINTANA ROO
PRESUPUESTO									
PRESUPUESTO ORIGINAL									
PRESUPUESTO MODIFICADO									
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas									
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.									
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.									
Porcentaje de la población con seguridad alimentaria									
Sin información									
Variación del total de personas en inseguridad alimentaria									
Sin información									
Población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos									
23 - QUINTANA ROO SE TENA PROYECTADO 62,414 BENEFICIARIOS DEBIDO A QUE SE CONTEMPLA LA APERTURA DE ESPACIOS ALIMENTARIOS ES EL MUNICIPIO DE BENTO JUAREZ LO CUAL NO SE LLEVO A CABO.									
Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutrición									
23 - QUINTANA ROO Se cumplió al objetivo ya que las raciones en referencia cumplen con la calidad nutrición									
Aplicación de los Criterios de Calidad Nutrición									
Causa: Los Criterios de Calidad Nutrición son cada año más estrictos, por tal motivo los Estados aún no cumplieron al 100 con este indicador. Efectos: Se obtuvo una meta del 69.9, manteniéndose al borde de la planteada por este SNDF que fue 70%, la cual se espera aumentar en el próximo periodo 2018. Otros Motivos:									
Porcentaje de dotaciones-despensas que diseñan los Sistemas DIF en apago a los criterios de calidad nutrición									
23 - QUINTANA ROO									
Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF									
Causa: Se cumplió con realizar visitas de seguimiento a los 32 Sistemas Estatales DIF. Efectos: Se realizaron observaciones pertinentes a su operación, dando cumplimiento al indicador. Otros Motivos:									
Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios.									
23 - QUINTANA ROO SE CAPTURA PARA EFECTOS DE ESTE FORMATO UN EJERCIDO DE 103,694,178, QUE FUE EL TECHO FINANCIERO MINISTRADO, PERO EN REALIDAD SE EJERCIO 103,741,206.12, YA QUE A ESTA CANTIDAD SE LE ADICIONA RENDIMIENTOS POR LA CANTIDAD DE \$ 40,601.91. DETALLE: DES. FRIOS: 72,619,533.66; DES. CAL: 17,434,622.52; DESPENSAS: 10,944,011.58; ASISTENCIA SOCIAL: 2,744,138.46.									

Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Cuarto Trimestre 2017

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	1-006 FAM Asistencia Social	Ramo	33	Aportaciones Federales para Federativas y Municipios	Entidades Dependencia	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto del Fondo A	Enfoques transversales	Ninguno		
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función	8 - Protección Social	Subfunción	8 - Otros Grupos Vulnerables	Actividad Institucional	7 - Fondo de Aportaciones Múltiples			
Clasificación Funcional										
RESULTADOS										
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	AVANCE		Responsable del Registro del Avance	
							Realizado al periodo	Avance % al periodo		
Fin	Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del porcentaje de la población con acceso a la seguridad alimentaria de los derechos sociales que potencian las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que inciden positivamente en la alimentación, la salud y la educación mediante la integración de apoyos alimentarios que cumplan con criterios de calidad nutricional.	Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del porcentaje de la población con acceso a la seguridad alimentaria prevista en el Programa Sectorial de Desarrollo Social. Método de cálculo: $[(\text{Total de personas con seguridad alimentaria}) / (\text{Total de personas a nivel nacional})] \times 100$. Comportamiento esperado: Ascendente	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Bienal	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Fin	Mejorar el nivel de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año 2017.	Mejorar el nivel de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año 2017.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Administración Pública Federal
Propósito	Mejorar el nivel de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año 2017.	Mejorar el nivel de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año 2017.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	100.00	100.00	98.00	98.00	98.00	Estatal
<p>23-QUINTANA ROO</p>										

Informes sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública
Cuarto Trimestre 2017

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	Ramo	33 Aportaciones Federales para Federativas y Municipios	Entidades Dependencia	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto del Fondo A	Enfoques transversales	Ninguno				
Componente	1-006 FAM Asistencia Social	33	Aportaciones Federales para Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto del Fondo A	Enfoques transversales	Ninguno	1.00	1.00	1.00	100.00 Estatal
<p>Apoyos alimentarios con calidad nutricia. Proporción de despesas/donaciones distribuidas en el entregado que cumplen con los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/ Número total de apoyos entregados en el periodo.</p>										
<p>23-QUINTANA ROO</p>										
<p>Evaluación de la conformación de apoyos. Aplicación de los Criterios de (Número total de donaciones/despesas que cumplen con los criterios de calidad nutricia a nivel nacional / Número total de donaciones/despesas enviadas por los Sistemas DIF para su evaluación al Sistema Nacional DIF)*100</p>										
			Calidad Nutricia	Porcentaje	Eficiencia-Anual		1.00	1.00	100.00	100.00 Estatal
<p>Porcentaje de donaciones/despesas (Número de despesas/donaciones distribuidas con que diseñan los Sistemas DIF en criterios de calidad nutricia por cada Sistema DIF / apego a los criterios de calidad número total de despesas/donaciones diseñadas y enviadas a validación del Sistema Nacional DIF por cada Sistema DIF)*100</p>										
				Porcentaje	Eficiencia-Anual		100.00	100.00	100.00	100.00 Estatal
<p>23-QUINTANA ROO</p>										
<p>Injunción de asesorías técnicas a los Sistemas DIF por parte del Sistema Nacional DIF</p>										
Actividad			Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral		100.00	100.00	100.00	100.00 Estatal
<p>Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF (Número de asesorías realizadas a los Sistemas DIF / Número de asesorías programadas)*100</p>										
				Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral		100.00	100.00	100.00	100.00 Estatal
<p>23-QUINTANA ROO</p>										
<p>Comprobación para la asignación de recursos al Programa de recursos del Fondo de Aportaciones para el desarrollo de programas de apoyo a las Federaciones y Municipios</p>										
			Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones para el desarrollo de programas de apoyo a las Federaciones y Municipios	Porcentaje	Eficiencia-Anual		100.00	100.00	100.00	100.00 Estatal
<p>Porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones para el desarrollo de programas de apoyo a las Federaciones y Municipios (Monto total de recursos del Fondo de Aportaciones para el desarrollo de programas de apoyo a las Federaciones y Municipios / Total de recursos recibidos por el Sistema DIF del Fondo de Aportaciones Múltiples Asistencia Social Alimentaria en el año)*100</p>										
				Porcentaje	Eficiencia-Anual		100.00	100.00	100.00	100.00 Estatal
<p>23-QUINTANA ROO</p>										
<p>Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas</p>										
<p>Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la que programaron sus metas.</p>										

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública

Cuarto Trimestre 2017

DATOS DEL PROGRAMA			
Programa	Ramo	Aportaciones Federales para Entidades Dependencia	Enfoques
1-006 FAM Asistencia Social presupuestario	33	416 - Dirección General de Coordinadora del Fondo A	Ninguno
<p>Porcentaje de la población con seguridad alimentaria Sin información</p> <p>Variación del total de personas en inseguridad alimentaria Sin información</p> <p>Población de la Estrategia Integral de la Asistencia Social Alimentaria con acceso a alimentos 0 - Cobertura estatal. SE TENIA PROYECTADO 82,414 BENEFICIARIOS DEBIDO A QUE SE CONTEMPLA LA APERTURA DE ESPACIOS ALIMENTARIOS ES EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ LO CUAL NO SE LLEVO A CABO.</p> <p>Proporción de despensas dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia 0 - Cobertura estatal. Se cumplió el objetivo ya que las raciones en referencia cumplen con la calidad nutricia</p> <p>Aplicación de los Criterios de Calidad Nutricia Causa: Los Criterios de Calidad Nutricia son cada año más estrictos, por tal motivo los Estados aún no cumplieron al 100 con este indicador. Efectos: Se obtuvo una meta del 69.9, manteniéndose al borde de la planteada por este SNDIF que fue 70%, la cual se espera aumentar en el próximo periodo 2018. Otros Motivos:</p> <p>Porcentaje de dotaciones-despensas que diseñan los Sistemas DIF en apego a los criterios de calidad nutricia 0 - Cobertura estatal</p> <p>Porcentaje de asesorías realizadas a los Sistemas DIF Causa: Se cumplió con realizar visitas de seguimiento a los 32 Sistemas Estatales DIF Efectos: Se realizaron observaciones pertinentes a su operación, dando cumplimiento al indicador. Otros Motivos:</p> <p>Porcentaje de recursos del FAM Asistencia Social destinados a otorgar apoyos alimentarios. 0 - Cobertura estatal. SE CAPTURÓ PARA EFECTOS DE ESTE FORMATO UN EJERCICIO DE 103,694,178. QUE FUE EL TECHO FINANCIERO MINISTRADO PERO EN REALIDAD SE EJERCIO 103,741,206.12, YA QUE A ESTA CANTIDAD SE LE ADICIONA RENDIMIENTOS POR LA CANTIDAD DE \$40,601,91. DETALLE: DES. FRIOS: 72,818,533.56; DES. CAL. 17,484,622.52; DESPENSAS: 10,944,011.59; ASISTENCIA SOCIAL: 2,744,138.46.</p>			

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Quintana Roo
PERIODO: Cuarto Trimestre 2017

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Ejercicio	Tipo de Recurso	Descripción	Clave	Descripción	Clave	Programa	Programa Fondo	Dependencia	Montante	Reintegro	Tipo de	PARTIDA				AVANCE FINANCIERO				OBSERVACIONES		
															Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Anulado)	Comprometido	Devengado	Ejecutado	Pagado	Pagado SKP		
Quintana Roo	Gobierno de la Entidad	1.- Programa Presupuestario	2017	-	Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios	FAM	33 Asistencia Social	1006	Sin Identificar	Programa Especifico	Sin Identificar	\$40,802	\$0	80	Total del Programa Presupuestario	103694178	103694178	103694178	103694178	103694178	103694178	103694178	103694178	103694178	103694178

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Programa Presupuestario										Indicadores				Meta y Avance al periodo						
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad Medida	Ciclo	Dirección del Indicador	Meta Programa	Avance al periodo	Justificación	
Administración Pública Federal	NA	NA	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	415 - Dirección General de Programación Financiera y Presupuesto	FAM Asistencia Social	006	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	7 - Fondo de Aportaciones Volveremos Múltiples	Aporte de la población con seguridad alimentaria	Este indicador contempla la seguridad alimentaria prevista en el Programa Sectorial de Desarrollo Social. Método de cálculo: [(Total de personas con seguridad alimentaria) / (Total de personas a nivel nacional) X 100	Fin	Bilateral	Promedio	Estratégico	Eficacia	NA	NA	NA	
Administración Pública Federal	NA	NA	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	415 - Dirección General de Programación Financiera y Presupuesto	FAM Asistencia Social	006	2 - Desarrollo Social	6 - Protección Social	7 - Fondo de Aportaciones Volveremos Múltiples	Variedad del tipo de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año 1507 (Número de personas en inseguridad alimentaria en el país en el año 1507) X 100	Fin	Sectorial	Anual	Promedio	Estratégico	Eficacia	NA	NA	NA	
Administración Pública Federal	NA	NA	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación Financiera y Presupuesto	FAM Asistencia Social	006	2 - Desarrollo Social	6 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Volveremos Múltiples	Aplicación de los criterios de Calidad Nutricional	(Número total de personas con inseguridad alimentaria con un nivel nacional / Número total de personas con inseguridad alimentaria en el país en el año 1507) X 100	Componente Anual	Anual	Promedio	Gestión	Eficiencia	69.37	NA	NA	
Administración Pública Federal	NA	NA	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación Financiera y Presupuesto	FAM Asistencia Social	006	2 - Desarrollo Social	6 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Volveremos Múltiples	Porcentaje de personas con inseguridad alimentaria en el país en el año 1507	(Número de personas con inseguridad alimentaria en el país en el año 1507 / Número total de personas con inseguridad alimentaria en el país en el año 1507) X 100	Actividad	Trimestral	Promedio	Gestión	Eficiencia	100	NA	NA	
Entidad Federativa	Coahuila de Zaragoza	Estadillo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación Financiera y Presupuesto	FAM Asistencia Social	006	2 - Desarrollo Social	6 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Volveremos Múltiples	Población de la Estrategia Integral de Alimentación y nutrición	(Número total de beneficiarios que reciben apoyo alimentario en el año / Número total de beneficiarios inscritos a los programas alimentarios de la Estrategia Integral de Alimentación y Nutrición de la Secretaría Social / Número total de beneficiarios en el año) X 100	Pagos	Anual	Promedio	Estratégico	Eficiencia	100	98	98	SE TIENA PREVISTO 62,414 BENEFICIARIOS DEBIDO A QUE SE CONTIENE LA APERTURA DE ESPACIOS ALIMENTARIOS EN EL MUNICIPIO DE BENTO JUAREZ LO CUAL NO SE LLEVO A CABO.
Entidad Federativa	Quintana Roo	Estadillo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación Financiera y Presupuesto	FAM Asistencia Social	006	2 - Desarrollo Social	6 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Volveremos Múltiples	Porcentaje de personas con inseguridad alimentaria en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricional de las Lineamientos de la CASAN	Número total de apoyos entregados en el periodo.	Componente Trimestral	Trimestral	Otro	Estratégico	Eficiencia	1	1	100	Se cumplió el objetivo ya que las razones en referencia coinciden con la cantidad nutricional.
Entidad Federativa	Quintana Roo	Estadillo	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación Financiera y Presupuesto	FAM Asistencia Social	006	2 - Desarrollo Social	6 - Otros Grupos Vulnerables	7 - Fondo de Aportaciones Volveremos Múltiples	Porcentaje de personas con inseguridad alimentaria en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricional de las Lineamientos de la CASAN	Número de personas con inseguridad alimentaria en el periodo.	Componente Anual	Anual	Promedio	Gestión	Eficiencia	100	100	100	SE CAPTURARON EFECTOS DE ESTE FONDO EN EL PERIODO DE FEBRERO A JUNIO DEL 2017. FINANCIERO MINISTRADO SERO EN REALIDAD SE EJERCIÓ 103,741,288.12 YA QUE ESTA CANTIDAD SE LE ADICIONA RENOVACIONES POR LA CANTIDAD DE \$40,811. DETALLE DES FONDOS: 7,888,836. DES. CAL 1,454,582.35. DESPENSAS: 10,441,711.58. ASISTENCIA SOCIAL: 2,741,139.46.

SIN TEXTO



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA
Secretario de Gobierno

M. EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR
Director

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial